

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0180/2017-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	31/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. La Magistrada Instructora, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 166383 de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0797/2016-I	AIDA HERNANDEZ SOTELO, TUTORA DE JOSE FRANCISCO MENDEZ LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Esta Magistrada Instructora es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio únicamente por el acto mencionado en el Considerando III.1 de este fallo.</p> <p>TERCERO. Se RECONOCE LA LEGALIDAD Y VALIDEZ de los actos impugnados, en términos de lo expuesto en los considerandos Quinto y Sexto de este fallo</p> <p>CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las partes</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0294/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		01/11/2017	<p>Se tiene a la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo de origen JA-1596/2017-III, presentando recurso de reconsideración, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de once de septiembre de dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	31/10/2017	<p>A ese respecto y tomando en consideración lo anterior, se requiere nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite <u>cual es el estado que guarda el trámite, procedimiento y/o mecanismo que ha efectuado</u> y que hace consistir en la reexpedición de los cheques correspondientes para con ello generar la liquidez con la cual este en aptitud de cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.^[1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	31/10/2017	<p>A ese respecto y tomando en consideración lo anterior, se requiere nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite <u>cual es el estado que guarda el trámite, procedimiento y/o mecanismo que ha efectuado</u> y que hace consistir en la reexpedición de los cheques correspondientes para con ello generar la liquidez con la cual este en aptitud de cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.^[1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	31/10/2017	<p>Visto el escrito signado por Analía Hernández González, autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual solicita se impongan los medios de apremio a la autoridad vinculada Secretaria de Finanzas y Administración del Estado dado que no se ha cumplimentado la sentencia emitida en autos; a ese respecto dígamele que deberá estarse a lo acordado en auto de doce de junio de dos mil diecisiete donde se tuvo a la autoridad vinculada en cita acreditando las gestiones que ha realizado para obtener su cabal cumplimiento y por tanto se le requirió por el término de diez días hábiles para tal fin, mismo a que la presente fecha aún se encuentra transcurriendo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0230/2017-I	MARIA MODESTA GUADALUPE CARRILLO CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	<p>Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del que se advierte que mediante proveído de once de octubre de la actualidad en curso, se señalaron las once horas del día quince de noviembre de dos mil diecisiete para el desahogo de la audiencia de ley dentro del presente Juicio; sin embargo, atendiendo a la excesiva carga laboral con que cuenta esta Ponencia, se difiere dicha audiencia y se señalan las once horas del día doce de enero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0437/2015-I	MARIO ROBLES SIERRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	<p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-1405/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	<p>Por tanto se comisiona al Secretario de Acuerdos y/o Actuario de esta Ponencia, para que se constituya en el domicilio ubicado en el inmueble sin número ubicado en Monte Kilimanjar o L 18 MZ 6 Z 3, de San Miguel del Monte en esta ciudad de Morelia, Michoacán, para tal efecto. Así mismo se requiere la presencia de Rodolfo Ayala Anguiano, para que el día citado en líneas que anteceden, acuda ante las Oficinas de esta Primera Ponencia, con antelación y tiempo necesario, a efecto de que se constituya legal y debidamente en compañía del Actuario de esta Ponencia en el domicilio en el cual se realizará la Inspección Ocular, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se declarará desierta la prueba Inspección Ocular, al no aportar los elementos necesarios para su desahogo. Dese a las partes la intervención que en derecho corresponda en el desahogo de tal probanza.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS JUICIOS CONVENIDOS, PUESTOS A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA EFECTUACIÓN.

10	JA-1490/2017-I	MIGUEL DOMÍNGUEZ NEGRETE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	31/10/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Romualdo Albit er Rebebar y a Jorge Iván Servín Sánchez, a quien en atención a su contenido, se le reconoce al primero en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y al segundo en cuanto Policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngasele por sí y en cuanto superior jerárquico del Policía Jorge Iván Servín Sánchez, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>Artículo 254. La contestación de la demanda se acompañará de:</p> <p>...</p> <p>V. Las pruebas que ofrezca; y,</p> <p>...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1841/2017-I	PLACIDO MAXIMINO CARREÑO GARCÍA Y/O PLACIDO CARREÑO GARCÍA	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	31/10/2017	<p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-1607/2017-I	CÉSAR SINHUE ZAVALA DÍAZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta instructora el trece de octubre de la presente anualidad, por José Guadalupe Martín Escamilla, Encargado de Despacho para desempeñar funciones como Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente, Andrés Isaac Hernández González, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JAR-0242/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		31/10/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6500/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibida la resolución de Sala de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0242/2017-I, mediante la cual se confirmó el proveído de ocho de agosto de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY IMPORTANTE. NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

14	JA-1283/2017-I	JOSÉ LUIS SALTO Y JONATHAN CORTEZ SALTO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	31/10/2017	Dada cuenta con el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios a de la parte actora, dentro del presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las <u>once horas del día seis de febrero de dos mil dieciocho</u> ; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. CÚMPLASE
15	JA-1173/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Se señalaron las doce horas del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio, no obstante ello, atendiendo a la excesiva carga laboral en que se encuentra esta instructora, se ordena el diferimiento de la citada audiencia, señalándose en su lugar las doce horas del día once de enero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0620/2014-I	JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	31/10/2017	Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante el oficio número 9575 de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete por medio del cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, informa a este Tribunal que ha declarado cumplida la ejecutoria emitida dentro del Amparo Directo Administrativo 117/2016, ordenando el archivo del citado expediente. CÚMPLASE
17	JA-1155/2017-I	JOSÉ RAÚL ORTÍZ GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	31/10/2017	Se da vista a la parte actora con los escritos de cuenta y anexo, y de igual forma se ordena la devolución de la citada documental a la parte actora previa constancia que de ello se deje en autos y por tanto hágase saber al actor que la misma se encuentra a su disposición ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, y toda vez que la devolución de la documental en cita forma parte de los efectos otorgados con la medida cautelar dictada en autos, es que esta actuante se reserva de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión y medida cautelar, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
18	JA-1369/2017-I	GAMALIEL ANDREOTTI BELMONTE HERNÁNDEZ	COMISARIO DEL ORGANO DECONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	31/10/2017	Visto el escrito signado por el Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad Pública de Morelia, Michoacán, téngasele haciendo las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta. Por otro lado, téngase al compareciente pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida a la parte actora, dese vista con el escrito de cuenta al actor. Visto el escrito presentado por el Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele cumpliendo en tiempo con el requerimiento que se refiere, se admite prueba de inspección ocular. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1840/2017-I	MARTÍN CERNA RUIZ	COLEGIO DE BACHILLERES DEL EDO., COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	31/10/2017	En atención al oficio de turno número TJA/SGA/6108/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Martín Alejandro Cerna Calderón; en consecuencia, dadas las razones que se indican SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA. Notifíquese a la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0668/2017-I	SILVIA APARICIO VILLA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2017	Visto el escrito presentado por el Director de Licencias y Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY BIEN INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CUMPLIR.

21	JAR-0267/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		31/10/2017	Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar al cuaderno de amparo que se lleva en esta Ponencia. CÚMPLASE
22	JA-1138/2014-I	IGNACIO GARCIA PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/10/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2446/2017, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, mediante el cual remite constancias originales que corresponden al expediente del Juicio Administrativo número JA-1138/2014-I. CÚMPLASE
23	JA-0874/2015-I	JOSE VICTORIA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	31/10/2017	Dada cuenta con el escrito de José Lugo Rodríguez, con el carácter que tiene reconocido en autos, por medio del cual comparece a pretender dar cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio, exhibiendo para tal efecto: <ul style="list-style-type: none"> • Un cheque número 000079 del Banco Santander S.A. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-1090/2017-I	ANA ROSA CASTELLANOS MAGAÑA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	31/10/2017	se le tiene en cuanto apoderada jurídica del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA, haciendo manifestaciones en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1541/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y haciendo diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-1541/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	Con tal carácter, téngase dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de la TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, oponiendo sus excepciones y defensas y realizando manifestaciones que considera pertinentes, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1025/2017-I	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ SÁMANO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	31/10/2017	...este Tribunal se encuentra impedido para avocarse al conocimiento de la controversia sustanciada, al solicitarse una acción que tiene naturaleza penal regulada por el Código Penal del Estado de Michoacán, en consecuencia, la incompetencia por razón de la materia para conocer de la demanda; y en esa circunstancia, se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que inste ante la autoridad competente. SOLO ACTORA
28	JA-1541/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2017	En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a las autoridad demandada cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar y suspensión que le fue concedida a la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAL CONSULTA.

29	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	31/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. Esta Magistrada Instructora integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente.</p> <p>SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente sobre litisconsorcio pasivo necesario respecto del Organismo Público denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, planteado por Cristian Vallejo Ibarra en cuanto a Jefe de Departamento de Asuntos de lo Contencioso Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán y representante legal del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de esta interlocutoria.</p> <p>TERCERO. Se determina pagar a juicio y en cuanto tercero interesado al Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán, a fin de que comparezca a deducir sus derechos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JAR-0202/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		31/10/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6499/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibida la resolución de Sala de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0202/2017-I, mediante la cual se confirmó el proveído de siete de octubre de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>
31	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	31/10/2017	<p>Se reconoce a Jesús Díaz Hernández en cuanto apoderado jurídico de la Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán y con tal carácter dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, en los términos de su escrito de cuenta realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. AJUSTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PÚBLICO PARA REFERENCIADO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0968/2016-I	ADALBERTO HORTA LUA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del que se advierte que mediante proveído de cinco de octubre de dos mil diecisiete, se señalaron las doce horas del nueve de noviembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de la Audiencia de Ley dentro del presente juicio; sin embargo, atendiendo a la excesiva carga laboral en que se encuentra esta ponencia, se difiere dicha fijación y se señalan ahora las once horas del día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JAR-0265/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS		06/11/2017	... SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de siete de septiembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-01326/2017-II. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1333/2017-I	FELIPE SAGRERO CAMPUZANO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	06/11/2017	Se tiene al accionante, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales, autorizando para recibirlas al profesionista que indica. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0429/2016-I	ALBERTO HERNANDEZ ZARATE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO	06/11/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Rubén Andrade Barragán, autorizado en términos amplios de la parte demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele por señalando como nuevo domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Andador Geyserrita número 59 cincuenta y nueve, del conjunto habitacional La Colina de ésta ciudad. Asimismo, se tiene como autorizado en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a David Israel Silva Domínguez, lo anterior por no acreditar contar con título de licenciado en derecho ni encontrarse inscrito en el libro de profesionales del derecho que se lleva en este Tribunal. CÚMPLASE
5	JA-0199/2016-I	SUSANA RAMIREZ MORALES	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	06/11/2017	Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
6	JA-0549/2017-I	ANTONIO ARROYO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del que se advierte que mediante proveído de seis de octubre de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de la Audiencia de Ley dentro del presente juicio; sin embargo, atendiendo a la excesiva carga laboral en que se encuentra esta ponencia, se difiere dicha fijación y se señalan ahora las once horas del día treinta de enero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

7	JA-0213/2016-I	GUSTAVO JOSE CHAVEZ ORTIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/11/2017	<p>Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-0917/2017-I	ROMEO TORRES DUARTE Y ELOISA PEÑALOZA ANDAYA	POLICÍA DE MORELIA	06/11/2017	<p>Tengase al Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, exhibiendo en tiempo el pliego de posiciones requerido, consecuentemente se admite la confesional a cargo del actor. Cítese a las partes a la audiencia de Ley. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0382/2017-I	RICARDO MALDONADO GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/11/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del que se advierte que mediante proveído de seis de octubre de dos mil diecisiete, se señalaron las diez horas del quince de noviembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de la Audiencia de Ley dentro del presente juicio; sin embargo, atendiendo a la excesiva carga laboral en que se encuentra esta ponencia, se difiere dicha fijación y se señalan ahora las doce horas del día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0753/2017-I	CRUZ MUÑOZ AMEZCUA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/11/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del que se advierte que mediante proveído de seis de octubre de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de la Audiencia de Ley dentro del presente juicio; sin embargo, atendiendo a la excesiva carga laboral en que se encuentra esta ponencia, se difiere dicha fijación y se señalan ahora las once horas del día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1400/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/11/2017	<p>se reconoce a la licenciada Dulce Araceli Bejarano Mondragón, el carácter de apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, asimismo, se le tiene dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de su representado. por las razones indicadas dese vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare precedente. Finalmente, téngase a la parte actora manifestando que la autoridad demandada a la fecha de presentación del escrito de cuenta, ha mantenido las cosas en el estado que guardan sin iniciar procedimiento administrativo de ejecución, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0447/2017-I	ROSA MARIA CHACÓN CARTAGENA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/11/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del que se advierte que mediante proveído de seis de octubre de dos mil diecisiete, se señalaron las doce horas del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de la Audiencia de Ley dentro del presente juicio; sin embargo, atendiendo a la excesiva carga laboral en que se encuentra esta ponencia, se difiere dicha fijación y se señalan ahora las doce horas del día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-1766/2017-I	JORGE ADRIÁN CASTRO SOLÍS	POLICÍA DE MORELIA	06/11/2017	<p>Visto el escrito signado por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida en autos. Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN ESTA APOSIOSIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

14	JA-0399/2017-I	FELIPE DÍAZ CERANO Y/O FELIPE DÍAZ SERRANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del que se advierte que mediante proveído de seis de octubre de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de la Audiencia de Ley dentro del presente juicio; sin embargo, atendiendo a la excesiva carga laboral en que se encuentra esta Ponencia, se difiere dicha fijación y se señalan ahora las doce horas del día treinta de enero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JAR-0238/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		06/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa, del que se advierte que el término de tres días hábiles concedido a la parte actora del Juicio administrativo de origen, para que expusieran lo que a su derecho conviniera, feneció en exceso sin que lo hubiere hecho, por tanto, se declara precluido su derecho para hacerlo. Consecuentemente, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que se dicte la resolución correspondiente a cumplase. CÚMPLASE
16	JA-1185/2017-I	BRANDON PLATA PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	06/11/2017	Se tiene al Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, cumpliendo con el requerimiento contenido en autos, se admite prueba de inspección ocular, señalándose para el desahogo de dicha prueba días y horas hábiles. Por otro lado, visto el escrito signado por el accionante Brandon Plata Pérez, téngasele haciendo las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, en el sentido de que le fue entregada a su entera satisfacción la garantía retenida por motivo de la infracción de tránsito impugnada a través del presente Juicio, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0951/2017-I	MARÍA DE LA PAZ BARRERA SAAVEDRA	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/11/2017	Téngase a la autoridad demandada dando contestación a la demanda interpuesta en su contra. Hágasele saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0896/2017-I	MARLEN RODRÍGUEZ REYES	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/11/2017	Se tiene al Coordinador de la Oficina del Tesorero del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1095/2017-I	JULIO CÉSAR ZARATE CHÁVEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/11/2017	Se manda requerir a Romualdo Albitier Rebollos, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad, para los fines que se indican. Notifíquese personalmente al ocurrente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JAR-0303/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y OTRO		06/11/2017	Por las razones que se indican, se desecha el recurso interpuesto por Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, con el carácter reconocido, en contra del proveído de fecha veinticinco de agosto del presente año, al resultar notoriamente improcedente, dadas las consideraciones vertidas en el cuerpo del proveído respectivo. Notifíquese personalmente al recurrente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

21	JAR-0165/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		06/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la autoridad demandada dentro del juicio de origen, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de quince de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el presente recurso de reconsideración; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JAR-0249/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		06/11/2017	<p>Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/11/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 4810/2017-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha quedado firme el proveído de dos de agosto de dos mil diecisiete emitido dentro del recurso de reconsideración JA-R-0075/2017-III, mediante el cual se determinó desechar el mismo por extemporáneo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/11/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia certificada para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SSP/OS/0787/2017 de doce de junio de dos mil diecisiete signado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, mediante el cual a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos solicita al Secretario de Finanzas y Administración del Estado proceda a realizar el deposito del pago respectivo de conformidad a las afectaciones presupuestales que realizó mediante el documento de ejecución presupuestaria y pago correspondiente acompañándole para ello la información relativa, sin que haya lugar a hacer mayor pronunciamiento al respecto toda vez que dentro del presente juicio ya se encuentra vinculada la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para tal efecto.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/11/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 6217/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de siete de junio de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-280/2016-II, mediante la cual se revocó el proveído de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis y se dejó sin efectos la multa que fue impuesta en dicho auto al Secretario de Finanzas y Administración del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CORDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/11/2017	<p>A ese respecto, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para generar la liquidez con la cual este en aptitud de cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran, o bien en su caso, manifieste la imposibilidad material y/o legal que tenga para ello, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.^[1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CUMPLIR.

27	JA-0837/2014-I	SALVADOR FACIO RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/11/2017	<p>A ese respecto, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para generar la liquidez con la cual este en aptitud de cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran, o bien en su caso, manifieste la imposibilidad material y/o legal que tenga para ello, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 102 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. [1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0979/2017-I	ELIUD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/11/2017	<p>Se tiene a la apoderada jurídica del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como proponiendo excepciones y defensas, mismas que sean analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0674/2017-I	ROBERTO PONCE DE LEÓN FELIX	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	06/11/2017	<p>Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
30	JA-0177/2017-I	ALFREDO DIAZ CHAVEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/11/2017	<p>Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
31	JA-1828/2017-I	HILDA GUILLÉN OROZCO O ILDA GUILLÉN OROZCO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/11/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director General, Subdirector Comercial, Encargado de la Oficina de Ejecución, Encargado Operativo adscrito a la Oficina de Clandestinaje, todos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia; a fin de que dentro del término de quince días hábiles, ocurran a contestarla.</p> <p>Se admiten a la parte actora medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS, POR ESTA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, CÚMPLASE

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0498/2017-I	SUJEY SUAZO ARROYO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del que se advierte que mediante proveído de seis de octubre de dos mil diecisiete, se señalaron las diez horas del nueve de noviembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de la Audiencia de Ley dentro del presente juicio; sin embargo, atendiendo a la excesiva carga laboral en que se encuentra esta ponencia, se difiere dicha fijación y se señalan ahora las once horas del día dos de febrero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1055/2017-I	CÉSAR GABINO GARCÍA HERNÁNDEZ Y EFRAÍN ROJAS MALAGA	POLICÍA DE MORELIA	07/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del que se advierte que mediante proveído de seis de octubre de la anualidad en curso, se señalaron las doce horas esta propia data para el desahogo de la audiencia de ley dentro del presente Juicio; sin embargo, atendiendo a la excesiva carga laboral con que cuenta esta Ponencia, se difiere dicha audiencia y se señalan las trece horas del día once de enero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1016/2017-I	MARÍA DE LOURDES ROMERO CAMBEROS	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/11/2017	Se tiene Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y Administrador de Rentas de Morelia, Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JAR-0288/2017-I	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		07/11/2017	Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
5	JA-0964/2017-I	XÓCHITL BARAJAS GONZÁLEZ Y OTRA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	07/11/2017	Por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el auto antes citado y con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la parte actora como prueba de su parte, la referida constancia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1073/2017-I	CARLOS GERARDO CORTÉS ACEVEDO	POLICÍA DE MORELIA	07/11/2017	Toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, la que tendrá verificativo a las diez horas del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-1598/2017-I	JESÚS REYES CERDA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	07/11/2017	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del diecinueve de enero de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE DOCUMENTO SON DE CONSULTA.

8	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/11/2017	<p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento parcial.</p> <p>...</p> <p>A ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y a las gestiones que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el importe contenido en el documento de ejecución presupuestaria y pago 16003512 para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia, está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecución dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0871/2014-I	ELISEO SOTO PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/11/2017	<p>A ese respecto y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, así como que la Comisión de Gasto- Financiamiento del Gobierno del Estado de Michoacán ordenó a la autoridad demandada realizar el ajuste presupuestal correspondiente y hacer frente a las obligaciones ineludibles derivadas de las resoluciones emitidas por este Tribunal, se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendientes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.^[1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-1486/2017-I	JUAN MIGUEL GONZÁLEZ GÓMEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁMITE DE ZAMORA	07/11/2017	<p>Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del que se advierte que mediante proveído de dieciséis de octubre de la anualidad en curso, se señalaron las diez horas del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete para el desahogo de la audiencia de ley dentro del presente Juicio; sin embargo, atendiendo a la excesiva carga laboral con que cuenta esta Ponencia, se difiere dicha audiencia y se señalan las diez horas del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1143/2017-I	-----	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/11/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del que se advierte que mediante proveído de diez de octubre de la anualidad en curso, se señalaron las diez horas del día trece de noviembre de dos mil diecisiete para el desahogo de la audiencia de ley dentro del presente Juicio; sin embargo, atendiendo a la excesiva carga laboral con que cuenta esta Ponencia, se difiere dicha audiencia y se señalan las diez horas del día dieciocho de enero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LA DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

12	JA-0555/2017-I	MA. Y/O MARÍA ELENA ESPINOZA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/11/2017	<p>Se tiene al apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, y Tesorero Municipal de dicha ciudad, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, por otro lado, SE ADMITE como medio de prueba de la parte actora, la documental superveniente que se indica. Finalmente, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día seis de febrero del año dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0685/2017-I	J. CRUZ GÓMEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	07/11/2017	<p>Se tiene al licenciado Agustín Aguilar Dimas, autorizado en términos amplios del Presidente Municipal y Director de Padrón de licencias y Giros Mercantiles, ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA. Finalmente, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día nueve de febrero del año dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0325/2014-I	JESUS RODRIGUEZ RAMOS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/11/2017	<p>Visto el escrito de Francisco Javier Martínez Ayala y Guadalupe Chávez Parado mediante el cual pretenden desistirse de las acciones y derechos ejercitados en contra de los demandados, solicitando se les reciba la ratificación de su escrito para mayor constancia legal.</p> <p>En atención a lo anterior, dígameles que no ha lugar a tenerlos por desistidos de la demanda, toda vez que dicha causal de sobreseimiento preceptuada en el artículo 206 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán solo puede hacerse valer hasta antes de la celebración de la audiencia de Ley, circunstancia que no ocurre, toda vez que en fecha once de octubre de dos mil dieciséis se dictó sentencia definitiva en el presente asunto.</p> <p>Por otra parte, toda vez que el escrito de cuenta también es presentado por J. Jesús Martínez Ojeda tomando en consideración que en el citado proceso no tiene reconocido carácter ni figura como parte, no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0711/2016-I	KEVIN HASSAN ORTEGA ZARCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/11/2017	<p>Dada cuenta con el escrito signado por Rodolfo Ureña Contreras quien se ostenta en cuanto representante de las autoridades demandadas, téngasele informando que la sentencia dictada en el presente juicio, se encuentra en vías de cumplimentación...</p> <p>Dese vista con copia del escrito y anexos de cuenta a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-0465/2016-I	CARLOS HERNANDEZ MANRIQUEZ.	H. AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO	07/11/2017	<p>Atendiendo al requerimiento anterior, se manda decir al promovente que el domicilio señalado en los autos que integran el presente controvertido, es el ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, número 176, interior 11 Colonia Centro de Morelia, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-1078/2015-I	JOSE FERNANDO CARBAJAL MADRIGAL	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	07/11/2017	<p>Se requiere nuevamente a las demandadas Ayuntamiento, Síndico y Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, a fin de que cumplan con la sentencia definitiva de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, e informen a esta Instructora dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tomen, para dar cumplimiento a la anterior determinación;</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS CONTENIDOS PUESTO A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA CONSULTA.

18	JA-0465/2016-I	CARLOS HERNANDEZ MANRIQUEZ.	H. AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO	07/11/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2438/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal solicita se le remita el expediente del juicio administrativo JA-0465/2016-I (y anexos en caso de contar con ellos), el cual será remitido al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Quinto Primer Circuito, para la substanciación del respectivo juicio de amparo. Así mismo, téngase al citado Coordinador informando que el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. CÚMPLASE
19	JA-0648/2017-I	MARCELINO LAGUNAS HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del que se advierte que mediante proveído de nueve de octubre de la anualidad en curso, se señalaron las trece horas del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete para el desahogo de la Audiencia de Ley dentro del presente Juicio; sin embargo, atendiendo a la excesiva carga laboral en que se encuentra esta ponencia, se difiere dicha fijación y se señalan ahora las once horas del día trece de febrero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-1037/2017-I	RAMÓN RAMOS RÍOS	POLICÍA DE MORELIA	07/11/2017	; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
21	JA-1465/2014-I	MERCEDES TAJIMAROA MELGAREJO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	07/11/2017	Se reserva de proveer en cuanto al fondo del escrito presentado por VICTOR MANUEL MOLINA HERNANDEZ, hasta en tanto se cumpla con el requerimiento efectuado o fenezca el término establecido para tal efecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-1551/2017-I	JOSÉ ELEAZAR HERREJÓN ROSILES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/11/2017	Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados el dieciocho de octubre del año en curso por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que acredita mediante copia certificada del nombramiento expedido por el Secretario de Administración del Ayuntamiento de Morelia en fecha uno de enero de dos mil dieciséis, y a quien en términos del acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, téngasele dando en tiempo, CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando las manifestaciones e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento en términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Ahora bien, toda vez que el actor en el presente juicio reclama la configuración de negativa ficta, y dadas las manifestaciones realizadas por las autoridades demandadas y anexos que exhibe a su escrito de contestación, con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a la parte actora con copia simple de los escritos y anexos de cuenta, hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0929/2016-I	VICTOR ADOLFO VARGAS PANTOJA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/11/2017	Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en el sentido de dar cumplimiento a la sentencia definitiva. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0051/2016-I	ONASIS SILVESTRE GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	07/11/2017	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, se hace constar que la autoridad demandada no compareció a la audiencia conciliatoria solicitada por la misma, y programada para las once horas el día siete de noviembre de la presente anualidad, por lo que se continuará con la secuela que marca el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTENIDO PARA SU CONSULTA ADISPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES PARA REFERENCIA CONJUNTA

25	JA-0544/2016-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DIAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/11/2017	Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en el sentido de dar cumplimiento a la sentencia definitiva. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-1862/2017-I	MARCOS XAVIER VERDUZCO MENDOZA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	07/11/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia ocurra a contestarla Se admit en a la p parte actora medios de convicción. ? NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	SNA-0012/2017-I	MA. SOCORRO SILVA ACOSTA	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA PENAL EN TURNO	07/11/2017	La promovente Ma. Socorro Silva Acosta, solicita que por conducto de esta Instructora sea presentada su solicitud fechada el ocho de agosto de dos mil diecisiete, a la autoridad señalada en el escrito de cuenta y sus anexos, con el fin de obtener respuesta en los términos de ley, y dado que en su ocursu consta manifestación de protesta de decir verdad que le fue negada su recepción, por lo cual exhibe su solicitud ante este órgano jurisdiccional y anexo y toda vez que esta actuante considera satisfechos los requisitos del párrafo tercero del artículo 45 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena notificar el escrito de solicitud al Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana Penal en Turno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN, H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/11/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos EMPLÁCESE en los términos de Ley a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, Director de Seguridad Pública del Municipio del Municipio de Tzintzuntzan, Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y al Ayuntamiento del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles para las demandadas cuyo domicilio oficial se ubique en la ciudad de Morelia, Michoacán y quince días hábiles más uno que se les concede a las autoridades demandadas cuyo domicilio oficial se encuentra ubicado en el Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria en la materia, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla. Se admit en a la parte actora medios de convicción. No resulta material ni jurídicament e procedente conceder la medida cautelar para esos efectos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1917/2017-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/11/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; por lo que, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades señaladas como demandadas Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, al Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado y al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla. Se admit en a la parte actora pruebas. Esta Instructora estima que no es procedente conceder la suspensión toda vez que de concederse en los términos solicitados se vulnera el orden público y el interés social como se expone a continuación: SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR DE OFICIO consistente en la protección de datos personales. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DEPOSITACIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

30	JA-1987/2017-I	AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/11/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; por lo que, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades señaladas como demandadas Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la citada Secretaría, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla.</p> <p>Se admiten a la parte actora pruebas.</p> <p>Esta Instructora estima que no es procedente otorgar la suspensión.</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR consistente en la protección de datos personales.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0612/2015-I	VICTOR SAMANO ESCOBAR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	07/11/2017	<p>Dígase a Rosario Gabriela Hueda García que su escrito de cuenta se manda agregar a los autos, sin que haya lugar a pronunciarse al respecto, toda vez que la cursante no tiene carácter reconocido en el presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0900/2017-I	VÍCTOR HUGO SALINAS CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del que se advierte que mediante proveído de once de octubre de la anualidad en curso, se señalaron las once horas del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de la Audiencia de Ley dentro del presente Juicio; sin embargo, atendiendo a la excesiva carga laboral en que se encuentra esta ponencia, se difiere dicha fijación y se señalan ahora las once horas del día quince de febrero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0831/2017-I	EMILIANA VILLA VILLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/11/2017	Con esta fecha se dio resolución dentro del incidente de incompetencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0885/2017-I	FRANCISCO JAVIER VALENCIA ORTÍZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/11/2017	Con esta fecha se emitió resolución dentro del incidente de incompetencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-1968/2017-I	ROSAURA SOTO VARGAS	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	08/11/2017	Del escrito de demanda y sus anexos, se tiene que la acción por la actora lo es la nulidad de la resolución negativa ficta configurada por el silencio administrativo del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, respecto del escrito presentado el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, así como el reconocimiento de un derecho; por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán; NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0879/2017-I	FELIPE ARIAS GONZÁLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/11/2017	Con esta fecha se emitió resolución dentro del incidente de incompetencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1984/2017-I	FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÁZARO, APOD. LEGAL DE ISMAEL MORALES ROCHA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	08/11/2017	En consecuencia, se requiere al promovente Francisco Javier García Lázaro, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite con documental idónea la personalidad con la que comparece en el presente juicio administrativo, lo anterior bajo apercibimiento que de ser omiso al requerimiento, o bien, este no se cumpla en sus términos, se le tendrá por no presentada la demanda. SOLO ACTORA
7	JA-0731/2017-I	PEDRO MARTÍNEZ CABALLERO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/11/2017	Desde vista con el escrito y anexo de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento parcial. SOLO ACTORA
8	JA-1318/2017-I	PEDRO CABALLERO DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/11/2017	En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

9	JAR-0240/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		08/11/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6596/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibida la resolución de Sala de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0240/2017-I , mediante la cual se confirmó el proveído de siete de julio de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
10	JA-1455/2017-I	JOSÉ LEOBARDO HERNÁNDEZ SALINAS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/11/2017	Finalmente, toda vez que la autoridad demandada Jefa de Departamento de Notificación y Cobro Coactivo de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, hizo valer en su contestación de demanda la causal de improcedencia preceptuada en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora; en consecuencia en términos de lo dispuesto por el numeral 234, fracción II, en relación con el diverso 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hágase saber a la parte actora, que cuenta con el término de cinco días hábiles a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare precedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-2004/2017-I	J. TRINIDAD RUÍZ RUÍZ	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/11/2017	Por tanto, se requiere al accionante para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, acredite la existencia del acto impugnado con la exhibición del mismo en copia certificada u original; de igual manera se requiere a la parte actora para que al momento de dar respuesta al presente requerimiento agregue un tanto de su escrito de cumplimiento para el traslado de cada una de las partes y una más para el duplicado. SOLO ACTORA
12	JA-0991/2014-I	SILVIA HERRERA EQUIGUA-	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/11/2017	En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Auditor Superior de Michoacán, Director de Responsabilidades y Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0465/2016-I	CARLOS HERNANDEZ MANRIQUEZ.	H. AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO	08/11/2017	Sin embargo, para efectos de realizar en el domicilio correcto las notificaciones subsiguientes, se requiere al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Penjamillo Michoacán, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, señale el domicilio correcto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se notificará en el último domicilio que obra en autos, teniéndose por revocado el primero. NOTIFÍQUESE POR CORREO CERTIFICADO
14	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/11/2017	Dada cuenta con el oficio número 4851/2017-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-121/2016-III , mediante la cual se confirmó el proveído de siete de junio de dos mil dieciséis en el que se le impuso una multa a la autoridad demandada. CÚMPLASE
15	JA-0242/2017-I	DEL CHAVEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO	08/11/2017	En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Presidente, Síndico, Director y Subdirector de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Charo, Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUSCA A DISPOSICIÓN EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. REFERENCIA OCM/17/A

16	JA-1543/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/11/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 6233/2017 signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copia certificada de los presentes autos a fin de proveer respecto del incidente de acumulación planteado en el juicio JA-1543/2017-II, a ese respecto se ordena agregar a sus autos lo de cuenta y se ordena remitir copia certificada de las constancias que refiere.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0167/2016-I	RUBEN ORTIZ NIETO	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	08/11/2017	<p>Por lo señalado y toda vez que feneció el plazo otorgado a la autoridad demanda para que allegara la documental señalada en el párrafo que antecede, y atendiendo a la reserva contenida en el proveído de catorce de julio del presente año, y se le tiene por no exhibiendo la documental consistente en "...la carta de entrega de recepción que recibió la actual administración..." y toda vez que mediante proveído de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se requirió a las autoridades demandadas Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, todos del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, a efecto de que allegaran a esta instructora original o copia certificada de los recibos de pago de nómina a nombre de la actora o en su caso el documento del cual se adviertan las cantidades que recibía por concepto de salario quincenal, dotaciones mensuales complementarias, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, así como cualquier percepción que haya recibido la actora por el desempeño del cargo que ostentaba en cuanto Policía Municipal adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Salvador Escalante, Michoacán, sin que hubiesen cumplido con dicho requerimiento, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo antes señalado y por tanto en términos del artículo 202, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere al Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente, allegue a esta Especial instructora:</p> <p><u>Original o copia certificada de los recibos de pago de nómina a nombre de la actora o en su caso el documento del cual se adviertan las cantidades que recibía por concepto de salario quincenal, dotaciones mensuales complementarias, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, así como cualquier percepción que haya recibido la actora por el desempeño del cargo que ostentaba en cuanto Policía Municipal adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Salvador Escalante, Michoacán.</u></p> <p>Por tanto, se requiere de nueva cuenta al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente proveído, requiera a las autoridades demandadas el pago de la multa impuesta debiendo además informar a esta Instructora de los actos realizados tendientes a efectuar el cobro de la mencionada multa. Cantidades que de conformidad con el artículo 178, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá ser enterada en la Secretaría Administrativa de este H. Tribunal, mediante depósito que efectúe a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el número de cuenta 65502286760, clave interbancaria 014470655022867603 de la Institución Banco Santander S.A. por considerarse dicha multa como un ingreso propio de este órgano jurisdiccional; apercibiéndose a la referida Tesorería Municipal, que en caso de contumacia se le aplicara una multa equivalente al monto de diez Unidades de Medida y Actualización establecidas en el artículo 202, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-1970/2017-I	EDUARDO CUAHTÉMOC GUIZAR COSÍO Y EDUARDO CUAHTÉMOC GUIZAR COSÍO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/11/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>?</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE ASISTENTE NO SE RESPONSABILIZA POR REFERENCIA O CONSULTA

19	JA-1880/2017-I	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/11/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>?SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0015/2015-I	GLORIA ROCHA DIAZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/11/2017	<p>Se tiene al licenciado Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando en tiempo la vista que le fue concedida a su autorizante, dese vista con el escrito de cuenta a la autoridad demandada para los efectos que se indican. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-1845/2017-I	ROBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	08/11/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal, Secretario de Seguridad Pública y Agente de Tránsito Carlos Saucedo, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, todos de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia, ocurran a contestarla.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Secretario de Seguridad Pública Municipal de Uruapan, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR con efectos restitutorios, consistente en la devolución de la licencia que el Agente adscrito al citado Órgano retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-1933/2017-I	ARNULFO CUAUHTEMOC DÍAZ CAMACHO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	08/11/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal, Secretario de Seguridad Pública, y Agente de Tránsito Juan Carlos Rodríguez, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, todos de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia, ocurran a contestarla.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>?SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Secretario de Seguridad Pública Municipal de Uruapan, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada consistente en la devolución de la tarjeta de circulación que el Agente adscrito al citado Órgano retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-1943/2017-I	MANUEL CARRILLO MANZO Y ARMANDO GARCÍA DE LA MADRID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	08/11/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6290/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el escrito de demanda y documentos anexos presentados por Manuel Carrillo Manzo y Armando García de la Madrid, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada; en consecuencia, requierase al accionante e para que dentro del término concedido allegue original o copia certificada de los documentos que se indican. Notifíquese personalmente a la actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENERIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

24	JA-1037/2017-I	RAMÓN RAMOS RÍOS	POLICÍA DE MORELIA	08/11/2017	<p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-1158/2017-I	MARÍA DEL ROSARIO JACOBO SÁNCHEZ	POLICÍA DE MORELIA	08/11/2017	<p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-1831/2017-I	ALFONSO DÍAZ PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	08/11/2017	<p>Se le tiene al Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad con fundamento en el artículo 46 fracción I inciso e) del Reglamento de Organización de la Administración Pública de Morelia, Michoacán a nombre de la mencionada Comisión y del policía de nombre Trinidad de Jesús, quien levantó la boleta de infracción impugnada dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que sean analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-1831/2017-I	ALFONSO DÍAZ PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	08/11/2017	<p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-1760/2017-I	ARTURO PÉREZ FRÍAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	08/11/2017	<p>Se ordena de nueva cuenta al Actuario adscrito a esta Primera Ponencia, llevar a cabo la notificación del auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, de manera personal al actor .</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0983/2015-I	DULCE MARIA SOFIA TINOCO ZAMUDIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/11/2017	<p>Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en el sentido de dar cumplimiento a la sentencia definitiva, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo en el término concedido, esta Ponencia se pronunciara al respecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0947/2015-I	ELIZABETH ROMERO MONROY	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/11/2017	<p>En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad demandada cumpliendo con la sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0812/2014-I	ALVARO GARCÍA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/11/2017	<p>Atento a lo anterior y toda vez que de autos se advierte que el Gobernador del Estado de Michoacán en su superior jerárquico de la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado y autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de septiembre del año en curso, acreditó a través del acuse de recibo del oficio CJEE/DACL/564/2017 de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, haber instruido a la demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán para que de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado diera de manera inmediata cumplimiento a la sentencia emitida en el presente asunto, sin que a la presente fecha así hubiere acontecido; consecuentemente, ante la contumacia de las autoridades demandadas antes citadas a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, <u>se requiere de nueva cuenta al Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio, para lo cual en caso de persistir el incumplimiento de las mismas deberá conforme a sus atribuciones y facultades como superior jerárquico tomar las medidas necesarias y aplicar las sanciones correspondientes las autoridades de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-1812/2017-I	RANDY PAUL NARANJO MOREJÓN	POLICÍA DE MORELIA	09/11/2017	<p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del veintitrés de enero de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0040/2017-I	INDUSTRIAS MARVES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	09/11/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0040/2017-I	INDUSTRIAS MARVES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	09/11/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 4871/2017-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de cinco de julio de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0042/2017-III, mediante la cual se revocó el proveído de uno de marzo de dos mil diecisiete en el que se desechó la demanda interpuesta por la parte actora para efecto de emitir un nuevo acuerdo en el que se admita la demanda siempre y cuando no existiere algún motivo diverso para desecharla o prevenir al accionante.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0251/2015-I	LUIS ALONSO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	09/11/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Luis Alonso Mendoza, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita la destitución de las autoridades demandadas toda vez que no se ha dado cumplimiento a la sentencia emitida en, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto el superior jerárquico de las demandadas desahogue el requerimiento que le fue efectuado en auto de treinta de octubre del año en curso, o bien fenezca el términos concedido para ello.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE PUEDAN SER REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-1270/2017-I	SERGIO AGUADO CORTÉS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/11/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6622/17 , signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-336/2017-III, que promueve el actor Sergio Aguado Cortés en contra del proveído de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.</p> <p>...</p> <p>En virtud de lo anterior, se deja sin efectos la audiencia de ley señalada para las diez horas del veintiseis de noviembre de dos mil diecisiete, por lo que una vez resuelto firme el recurso de reconsideración antes citado se fijara nueva hora y fecha para su celebración.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JAR-0044/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		09/11/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente proceso se advierte que las partes no impugnaron la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este Tribunal el veintiuno de junio de dos mil diecisiete, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, habiendo causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar; en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0894/2016-I	JAVIER GUILLEN DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	09/11/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio, del que se advierte en lo que interesa que mediante proveído de fecha veintitrés de octubre del presente año, se declaró ejecutoriada la resolución dictada en el presente juicio y se requirió a las autoridades demandadas para que dieran cumplimiento a la misma y mediante oficio TJA/SGA/DG/2487/2017, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, recibido en esta Ponencia en fecha ocho de noviembre de la presente anualidad, se informó de la demanda de amparo interpuesta por el Ayuntamiento Constitucional de Nocupétaro, Michoacán, en contra de la resolución de veintidós de agosto de dos mil diecisiete.</p> <p>Consecuentemente, a fin de corregir cualquier irregularidad o subsanar el error involuntario dentro del procedimiento, evitar violaciones y no dejar en estado de indefensión a las partes, con fundamento en el artículo 8, fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; así como en estricto acatamiento al principio pro persona el cual debe ponderar en todo momento, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena dejar sin efectos el proveído de fecha veintitrés de octubre de la anualidad en curso.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JAR-0066/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS		09/11/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente proceso se advierte que las partes no impugnaron la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este Tribunal el ocho de agosto de dos mil diecisiete, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, habiendo causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar; en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO SE CONSIDERAN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O COMPROBACIÓN.

10	JA-0663/2017-I	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SUÁREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	09/11/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Agustín Aguilera Dimas autorizado en términos amplios del Presidente Municipal y Director de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles de Uruapan, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente controvertido, por tanto se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>...</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito de Ramsés Enrique Quincosa Zamora, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Secretario de Comercio Económico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0684/2017-I	SAMUEL RANGEL GUZMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	09/11/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Agustín Aguilera Dimas autorizado en términos amplios del Presidente Municipal y Director de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles de Uruapan, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>...</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito de Ignacio Benjamín Campos Equihua, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1416/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	<p>Visto el escrito presentado por el Coordinador de la oficina del Tesorero del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, haciendo las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, respecto a la suspensión provisional concedida a la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase .</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0043/2016-I	CARMEN LUCIA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/11/2017	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2329/2017 y anexos presentados por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, hágase del conocimiento que mediante sentencia referida se dictó interlocutoria dentro del Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre Incompetencia de este Tribunal, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, adjúntese al citado comunicado, copias certificadas de la referida sentencia interlocutoria, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-1521/2017-I	JOSÉ ANTONIO HERREJÓN MARTÍNEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	09/11/2017	<p>Dígase a la licenciada Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, dígamele que previo a acordar en cuanto al fondo dicho recurso, se le manda requerir, para que dentro del término aludido comparezca a manifestar si es deseo de su autorizante llamar a Juicio en cuanto autoridad demandada a la que se indica, bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN DE PUNTO PARA REFERENCIA CONSULTA

15	JA-0685/2017-I	J. CRUZ GÓMEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	09/11/2017	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día doce de enero de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-1802/2017-I	LUIS ANTONIO CASTRO OROZCO Y OTROS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PIEDAD, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, SÍNDICO MUNICIPAL DE LA PIEDAD	09/11/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/6022/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Luis Antonio Castro Orozco y otros; en consecuencia, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Presidente, Síndico, Secretario, todos del Ayuntamiento de la Piedad, Michoacán, Director y Subdirector de Tránsito y Vialidad Municipal de la Piedad, Michoacán. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-1080/2017-I	GEORGINA PÉREZ LARA	POLICÍA DE MORELIA	09/11/2017	<p>Téngase al Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, haciendo las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta. Por otro lado, se tiene al compareciente pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida a la parte actora, lo que hace realizando la entrega material de la placa de circulación que se indica, dese vista con el escrito de cuenta al actor, para lo conducente. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-1338/2017-I	ALEJANDRO IRÁN VILLAFUERTE VALENCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta instructora el veinte de octubre de la presente anualidad, por José Guadalupe Martín Escamilla, Encargado de Despacho para desempeñar funciones como Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente, Víctor Manuel Muñoz Nieves, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JAR-0284/2017-I	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		09/11/2017	<p>Por otro lado, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ponen los autos en estado de resolución.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-1208/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado ante esta Instructora en fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, apoderada jurídica de Fabio Sistos Rangel, Síndico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, en relación a la contestación de demanda vertida por el Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>En otra tesitura, vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el término de cinco días hábiles que se le concedió a la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, mediante auto de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, para que contestara la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LOS COLEGADOS PARA REFERENCIA O CONSULTA.

21	JA-1953/2017-I	CECILIA PÉREZ VEGA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	09/11/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y al Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia, ocurran a contestarla.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que la Tesorería Municipal de Zamora, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-1900/2017-I	CÉSAR DEL RÍO GÓMEZ	DIRECCIÓN DE PADRÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	09/11/2017	<p>Previo admitir la demanda y tramite, se realizan diversos requerimientos a la parte actora.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
23	JA-0886/2017-I	ALMA ROSA RIVERA GUIZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	<p>Téngase por recibido el oficio signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal por medio del cual solicita copia certificada de las constancias de notificación del acuerdo recurrido de veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, emitido dentro del presente controvertido; se ordena remitir las mismas.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-1555/2017-I	JUAN JESÚS CALDERÓN LÓPEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/11/2017	<p>Se declaran cumplidas en lo esencial la medida cautelar y la suspensión.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-0479/2017-I	GUILLERMO TOCAVEN GARCÍA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/11/2017	<p>Téngase a la parte demandada allegando alegatos, mismos que serán tomados en consideración al momento de llevar a cabo el desahogo de la audiencia de ley así como al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES ESPECIALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

26	JA-0670/2017-I	LUCÍA ORTEGA RUÍZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	09/11/2017	<p>Se da cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se tiene que el término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria en la materia tal y como lo establece el artículo 194 del Código Administrativo del Estado, otorgados a la autoridad demandada, Director de Licencias del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, y se les tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados.</p> <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado el siete de julio de dos mil diecisiete, por Víctor Manuel Manríquez González, a quien en atención a su contenido y anexos se le reconoce en cuanto Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio; téngasele dado CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Ignacio Benjamín Campos, a quien en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Síndico Municipal, del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0670/2017-I	LUCÍA ORTEGA RUÍZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	09/11/2017	<p>Por último y toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-1432/2017-I	ROSALVA NICANOR ROJAS	POLICÍA DE MORELIA	09/11/2017	<p>En virtud de lo anterior dígame al ocurrente que no ha lugar a solicitar nuevamente el cumplimiento con la suspensión concedida en auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, toda vez que la autoridad demandada, está cumpliendo con los efectos de la suspensión y medida cautelar; esto es, el Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, mediante oficio de fecha cuatro de octubre de la presente anualidad, puso a disposición de la actora, la garantía que le fuere retenida –placa de circulación trasera–, sin que en el oficio referido se establezca la condición previa de pagar con el monto máximo calificado por el Juez Cívico la infracción con folio 174292, motivo del presente juicio de nulidad.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
29	JA-1770/2017-I	MARÍA CRISTINA LUNA FULGENCIO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado por el ingeniero Genaro González Sánchez, a quien en términos del nombramiento que acompaña en copia certificada, se le reconoce el carácter de Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele en tiempo, RINDIENDO INFORME EN VÍA DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Por otro lado, vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado por Camelia García Solís y Arturo A. Selem Duarte a quienes en términos de sus gafetes que acompañan en copia certificada, se les reconoce el carácter de Inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngaseles en tiempo, RINDIENDO INFORME EN VÍA DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

30	JA-0043/2016-I	CARMEN LUCIA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/11/2017	Como lo solicita la licenciada María de Lourdes Espinosa Mosqueda, autorizada en términos amplios de la parte actora, hágasele la devolución de las documentales a que alude en el escrito de cuenta. Cúmplase. CÚMPLASE
31	JA-1775/2017-I	ROBERTO DUARTE SANTILLÁN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/11/2017	Téngase en cuanto Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán a nombre Dirección a nombre de la Dirección que representa en cuanto superior jerárquico, de Jafet Moreno Orizaba Aguirre de la Policía que elaboró la infracción impugnada dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-0217/2017-I	LAURA IRAN, KAREN MICHELLE Y JORGE GREGORIO DE APELLIDOS GONZÁLEZ OJEDA	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	09/11/2017	Toda vez que la promoción que se recibe corresponde al expediente número JA-0217/2016-III, que se instruye en la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, devuélvase a la Instructora que corresponde. CÚMPLASE
33	JA-1595/2017-I	BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	Se le reconoce en cuanto apoderada del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y haciendo diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-1422/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2017	Se le reconoce en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como haciendo diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JA-1395/2014-I	SAUL GUZMAN JIMENEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTA PÚBLICO	09/11/2017	Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en el sentido de dar cumplimiento a la sentencia definitiva, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo en el término concedido, esta Ponencia se pronunciara al respecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-1037/2017-I	RAMÓN RAMOS RÍOS	POLICÍA DE MORELIA	09/11/2017	Téngase al ocurante haciendo sus manifestaciones en los términos de su escrito, mismo que se manda agregar a los autos y en relación al requerimiento y efectivo apercibimiento que refiere respecto a la prueba de inspección ocular, éste, fue para la parte demandada, en cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
37	JAR-0104/2016-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	09/11/2017	Hágase del conocimiento a la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de este Tribunal, donde se tramita el expediente de origen número JA-1117/2015-III, la anterior determinación para los efectos legales correspondientes. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1158/2017-I	MARÍA DEL ROSARIO JACOBO SÁNCHEZ	POLICÍA DE MORELIA	10/11/2017	Se admite prueba de inspección ocular, señalándose para el desahogo las doce horas del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, por lo tanto se comisiona a la Secretaría de Acuerdos y/o Actuación de esta Ponencia NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1559/2017-I	ROSALVA RODRÍGUEZ ALVARADO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	se le tiene a Edgardo Issachar del Río Barajas, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA PRESENTADA EN contra de la autoridad que representa, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1595/2017-I	BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	Se admite prueba de inspección ocular señalándose para el desahogo las diez horas con treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil diecisiete, por lo tanto se comisiona a la Secretaría de Acuerdos y/o Actuación de esta Ponencia, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-1578/2017-I	PATRICIA GODOY ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE COTIJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COTIJA, TESORERO MUNICIPAL DE COTIJA	10/11/2017	Se le reconoce en cuanto Presidente Municipal de Cotija, Michoacán y con tal carácter dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, en los términos de su escrito de cuenta realizando diversas manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0580/2014-I	GERARDO SANDOVAL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/11/2017	Téngase por recibidos los oficio de cuenta y dado que por auto de primero de septiembre de dos mil diecisiete, se declaró cumplida la sentencia de sala de referencia, dadas las manifestaciones de conformidad con el cumplimiento a la misma emitidas y ratificadas por el actor el primero de septiembre de dos mil diecisiete ante esta actuante, ordenándose el archivo del presente expediente como asunto totalmente concluido, por tanto deberá estarse a lo acordado en proveído de mérito. CÚMPLASE
6	JA-1155/2017-I	JOSÉ RAÚL ORTÍZ GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	10/11/2017	Tomando en consideración las manifestaciones de conformidad vertidas por la parte actora en relación con el cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedidas, se declaran cumplidas en lo esencial las mismas. CÚMPLASE
7	JA-1357/2017-I	HERMILO CISNEROS VÁZQUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/11/2017	se les reconoce como Director de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán y Agente de Tránsito y Vialidad adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán y con tal carácter se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que sean analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-0603/2014-I	ALEJANDRO TELLEZ FABIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/11/2017	Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, informando a este Tribunal que en fecha diecinueve de septiembre de la presente anualidad el Juzgado Primero de Distrito en el Estado tuvo a la parte quejoso por interponiendo recurso de revisión en contra de la sentencia de primero de septiembre en donde se sobreseyó el juicio de amparo indirecto número 361/2017 . CÚMPLASE
9	JA-0326/2015-I	JAVIER DE HOYOS CEPEDA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	10/11/2017	Requírase de nueva cuenta a las autoridades demandadas Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán y Presidente del Comité de Obra Pública y Adquisiciones del citado Ayuntamiento, quien a su vez es el Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la referida sentencia ejecutoriada e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tomen. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0247/2017-I	PALEMÓN CRUZ CORONEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	10/11/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento, Presidente Municipal y Tesorero Municipal de Zitacuaro, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0613/2014-I	MARÍA DE LA SALUD ELÍAS AGUILAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/11/2017	Se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por el término de tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de que comparezca ante esta actuante a aclarar a cuál de las personas invocadas corresponde la firma que calza el escrito de cuenta, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos no se proveerá lo conducente a su solicitud, ante la falta de elementos para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0422/2015-I	MARCO ANTONIO ROJAS AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/11/2017	Se requiere a la Procuraduría General de Justicia del Estado para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e <u>informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome remitiendo copia certificada de tales constancias.</u> NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0977/2017-I	JOSÉ ALFONSO SEDANO LÓPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	Téngase a la parte actora allegando alegatos, mismos que serán tomados en consideración al momento de llevar a cabo el desahogo de la audiencia de ley así como al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. CÚMPLASE
14	JAR-0112/2016-I	FRANCISCO GABRIEL HUERTA CRUZ		10/11/2017	Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante los autos originales del recurso de reconsideración número JA-R-0112/2016-I, así como el cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo directo administrativo número 983/2016, que fuera sustanciado ante el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, que contiene diversas constancias, entre ellas el oficio número 10065 de nueve de octubre de dos mil diecisiete, por medio del cual el actuario de dicho Tribunal informa a este Órgano Jurisdiccional que la sentencia emitida dentro del citado juicio de amparo en la que se determinó negar el amparo al quejoso dentro del mismo, ha causado ejecutoria. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

15	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/11/2017	Dada cuenta con el oficio número 4813/2017-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete e emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0063/2017-III , mediante la cual se revocó el proveído de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete y se dejó sin efectos la multa que fue impuesta en dicho auto al Procurador General de Justicia del Estado . PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JAR-0255/2017-I	MARTÍN GARIBAY GONZÁLEZ Y OTROS		10/11/2017	Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
17	JA-1832/2017-I	VERÓNICA GUERRERO GARCÍA ROJAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/11/2017	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del treinta de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-1581/2017-I	ARIADNA LIBIER NAVA BRITO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	Téngase a la autoridad demandada cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de once de octubre del año en curso, en consecuencia téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. Dese vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1397/2017-I	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	Visto el contenido del escrito presentado por la parte actora, se le tiene manifestando su conformidad con el cumplimiento a la suspensión realizado por la autoridad demandada. Téngase a la autoridad demandada cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de once de octubre del año en curso, en consecuencia téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. Dese vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-1188/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	Dada cuenta con el escrito presentado ante esta Instructora en fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, por Dulce Araceli Bejarano Mondragón , apoderada jurídica de Fabio Sistos Rangel, Síndico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, en relación a la contestación de demanda vertida por el Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. En otra tesitura, en atención a la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito presentado ante esta Instructora en fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, en relación a la contestación de demanda vertida por el Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. RESERVA DE PUBLICACIÓN DEL PUEBLO. REFERENCIA CON SUJA

21	JA-0019/2016-I	ALFONSO SUAREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	10/11/2017	<p><u>Derivado de lo anterior se le impone a la persona física que ostente el cargo de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, una multa correspondiente a veinte unidades de medida y actualización, equivalente a \$1,509.80 (mil quinientos nueve pesos con ochenta centavos 80/100 moneda nacional), al considerarse como base la de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía</u> ^[4], por tanto, se requiere de nueva cuenta al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente proveído, realice el pago de la multa impuesta, debiendo además informar a esta Instructora de los actos tendientes a efectuar a su persona cobro de la diversa multa determinada a todos y cada uno de los integrantes del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, en cuanto órgano colegiado, cantidades que de conformidad con el artículo 178, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá ser enterada en la Secretaría Administrativa de este Tribunal, mediante depósito que efectúe a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el número de cuenta 65502286760, clave interbancaria 014470655022867603 de la Institución Banco Santander S.A. por considerarse dicha multa como un ingreso propio de este órgano jurisdiccional; apercibiéndose a la referida Tesorería Municipal, que en caso de contumacia se le aplicara una multa equivalente al monto de treinta Unidades de Medida y Actualización establecidas en el artículo 202, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Bajo esta tesisura, se requiere de nueva cuenta al Director de Seguridad Pública del Municipio de Tuzantla, Michoacán, en cuanto autoridad demandada y emisora de la resolución impugnada para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere, para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia al incumplimiento de la referida sentencia, así como a lo anterior, se le aplicará en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a <u>cuatrocientas unidades de medida y actualización</u>, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado ^[5]; en la inteligencia, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JAR-0267/2017-I	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ		10/11/2017	<p>Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0429/2016-I	ALBERTO HERNANDEZ ZARATE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO	10/11/2017	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo ^[6], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>Por otra parte y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada ha sido omisa en dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, a ese respecto, se requiere al Presidente Municipal y Director del Seguridad Publica, ambos del Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, para que dentro del término de 10 diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la Sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA AL SEGURO DEL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO

24	JAR-0111/2017-I	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ		10/11/2017	<p>En relación a lo anterior, dígame al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad su petición y tenerle por presentando los elementos de convicción adjuntos al escrito de cuenta, en virtud de que éstos debieron ser allegados a esta Instructora con su escrito de interposición de recurso de reconsideración, acorde a lo señalado por el artículo 300, en relación con el 230, fracción IX, del Código de Justicia Administrativa del Estado, sin que sobre el particular hubiese procedido prevención para que completada su medio de impugnación –ante la omisión de presentar los elementos de prueba anunciados-, acorde a lo señalado en el primer precepto legal citado [1].</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0532/2017-I	MARÍA DEL ROSARIO OROZCO ESPINOZA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	10/11/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO.- Se actualizó la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 205 fracción I planteada por la autoridad demandada, en consecuencia se decreta el sobreseimiento del juicio en relación a los actos impugnados en los términos del Considerando Tercero de éste fallo.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0210/2017-I	ENRIQUETA AMEZCUA RODRIGUEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	10/11/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O.- Esta Magistrada Instructora es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó substancialmente fundado el “Segundo” concepto de violación, consecuentemente se decreta la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en el requerimiento de pago, así como de la “notificación de restricción o suspensión del servicio”, en términos de lo expuesto en el considerando Quinto de este fallo</p> <p>CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0690/2016-I	BRAULIO HUMBERTO HERNANDEZ ROBLES Y OTRO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL ABASTECIMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	<p>Por lo anteriormente expuesto se RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se declaró la ilegalidad de los actos impugnados consistentes en la boleta de resguardo número 0061 de veintinueve de mayo de dos mil dieciséis y oficio 218/2016, de trece de junio de dos mil dieciséis, firmado por el Director de Mercados y Comercio en Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Morelia, Michoacán, y por consecuencia su nulidad lisa y llana en los términos del considerando último de la presente resolución.</p> <p>TERCERO. Se condenó a la autoridad demandada Director de Mercados y Comercio en Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Morelia, Michoacán, al pago de daños y perjuicio acreditados por la parte accionante.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese personalmente a los actores y mediante oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

28	JA-0702/2014-I	JOSE LUIS VELAZQUEZ SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/11/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que ***** ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando quinto de la presente sentencia, por lo que se declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, dictada por el Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante la cual se determina la separación del actor como elemento de seguridad y custodia y/o celador de la citada Secretaría.</p> <p>CUARTO. Se condena a la autoridad demandada, Secretario de Seguridad Pública del Estado, a cubrir a favor de la parte actora, la prestaciones consistente en el pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones en cuanto elemento de seguridad y custodia y/o celador de la precitada Secretaría, así como vacaciones prima vacacional, aguinaldo proporcionales y a la prestación consistente en veinte días por cada año laborado, en términos del considerando sexto de este fallo.</p> <p>QUINTO. Resultó improcedente la acción intentada por el actor en relación a la restitución en el cargo ostentado, en virtud de lo expuesto en el considerando sexto de este fallo.</p> <p>SEXTO. Se ordena a las autoridades demandadas que en el término de quince días hábiles den cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a esta Juzgadora, con las constancias correspondientes.</p> <p>SÉPTIMO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0647/2017-I	ANTONIO MÉNDEZ APREZA	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	10/11/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	JA-0150/2017-I	IGNACIO MORA PADILLA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	10/11/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Esta Magistrada Instructora es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultaron substancialmente fundados los conceptos de violación "Primero" y "Quinto", consecuentemente se decreta la nulidad lisa y llana del acto impugnado, en términos de lo expuesto en el considerando Quinto de este fallo.</p> <p>CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y NO ALCANZA LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE ESTÁ DISPOSICIÓN DEL JUIICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

31	JA-0761/2017-I	ALEJANDRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	10/11/2017	<p>Por lo anteriormente expuesto se RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento.</p> <p>TERCERO.- Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación PRIMERO del escrito de demanda, en consecuencia;</p> <p>CUARTO. Se declara la nulidad íntegra y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia.</p> <p>QUINTO. Resultó procedente la devolución al actor de las cantidades de \$1,440.00 (mil cuatrocientos pesos.00/100 M.N.), por concepto de pago del acto impugnado que nos ocupa en el presente juicio, así como la devolución de pago por concepto de pago de corralón grúa consistente en \$1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.), por las consideraciones precisadas en el considerando SEXTO del presente fallo.</p> <p>SEXTO. Notifíquese a las partes, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para efectos de la devolución del pago de lo indebido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-0165/2017-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACAN	10/11/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo.</p> <p>TERCERO. NOTIFÍQUESE a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-1128/2017-I	JORGE LUIS GALLEGOS HERNÁNDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	10/11/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio por las razones expuestas en el último considerando de este fallo</p> <p>TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

34	JA-0581/2016-I	FABIOLA PRECIADO VILLAGOMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/11/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia.</p> <p>TERCERO. Resultó fundado el concepto de violación marcado por el actor como "ÚNICO" y por ende, se declara la nulidad del acto impugnado contenido en el oficio 546/2016 de siete de junio de dos mil dieciséis, en términos de lo precisado en el Considerando Quinto de este fallo.</p> <p>CUARTO. Resultó procedente la acción intentada por la actora; en consecuencia, se condena a la autoridad demandada a pagar a favor de la parte actora, el pago de la cantidad que le corresponda por concepto de seguro de vida de la extinta *****.</p> <p>QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-0697/2016-I	CARLOS ALBERTO BEJAR TALAVERA	CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia, en términos de lo precisado en el Considerando Tercero de este fallo.</p> <p>TERCERO. El concepto de violación "SEGUNDO" analizado, resultaron fundado, en consecuencia, se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, en términos de lo expuesto en el Quinto y Sexto de los Considerados de este fallo.</p> <p>CUARTO. Resultó improcedente el pago de daños y perjuicios solicitados por el actor, en términos de lo expuesto en el Sexto de los Considerandos de esta Resolución.</p> <p>QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-0262/2017-I	MARIA MODESTA GUADALUPE CARRILLO CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2017	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción IV, 163, fracción I, 205, fracciones I y VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución.</p> <p>TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

37	JA-0831/2016-I	AGUSTIN VALDIVIAS MENDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Esta Magistrada Instructora es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se configura la Negativa Ficta aducida por la parte actora.</p> <p>TERCERO. Resultó sustancialmente FUNDADO el Segundo concepto de violación esgrimido por la parte actora en su escrito de ampliación de demanda, por lo que se declara la nulidad de la negativa expresa expuesta por el Secretario de Obras Públicas del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, en su contestación a la ampliación de la demanda.</p> <p>CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas dar contestación al escrito de petición del actor de fecha el trece de mayo del dos mil dieciséis, en los términos establecidos en el último Considerando de esta sentencia.</p> <p>QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	JA-0774/2017-I	SALVADOR OROZCO RÍOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/11/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. La Magistrada Instructora, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 2158 de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, suscrita por José Manuel García Arcos 2927, en cuanto Agente de la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1318/2017-I	PEDRO CABALLERO DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	<p>Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito que antecede, presentado ante esta Instructora en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, por Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngase AMPLIANDO LA DEMANDA, en relación a las manifestaciones efectuadas por la autoridad demandada, reiterando sus actos impugnados en esta vía de ampliación, así como las autoridades señaladas en su escrito inicial de demanda, realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momeo de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-1061/2017-I	BERTHA LUZ ANGULO URIAS	POLICÍA DE MORELIA	13/11/2017	<p>Por último y toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día once de enero de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-1117/2017-I	MARGARITA ZAPIEN PÉREZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MIRADOR DE URUAPAN	13/11/2017	<p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0962/2016-I	ENRIQUE VILLANUEVA FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	13/11/2017	<p>Se ordena dar vista al actor a fin de que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación que se le haga del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga respecto de lo manifestado por la demandada.</p> <p>Por último, dígame Jaime Arroyo Barajas que por el momento no ha lugar a señalar día y hora hábil de despacho para el desahogo de la audiencia de ley, toda vez que aún no se encuentra totalmente integrado el expediente en que se actúa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0393/2017-I	HUGO MARTÍNEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/11/2017	<p>Se tiene al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, SE ADMITE como medio de prueba superveniente de la parte actora, la documental indicada. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0361/2017-I	ALBERTO NATERAS SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/11/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento, Presidente Municipal y Tesorero Municipal de Zitácuaro, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. SALVADOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO CONTIENE LOS CONTENIDOS DE LA PRIMERA PONENCIA O CONSULTA.

7	JA-1078/2015-I	JOSE FERNANDO CARBAJAL MADRIGAL	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	13/11/2017	<p>Téngasele a Eulogio Cuevas Rico exhibiendo poder notarial de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, otorgado en su favor por el actor, personería que se le reconoce en este juicio, para todos los fines legales a que haya lugar y con tal carácter, téngasele por señalando nuevo domicilio para recibir toda clase de notificaciones.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0943/2016-I	JULIO CESAR ANDRADE MARTINEZ	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	13/11/2017	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello a categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a las autoridades demandadas el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285^[2] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-1046/2016-I	JOSE; HOMERO RANGEL ALVAREZ	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	13/11/2017	<p>En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/11/2017	<p>A ese respecto y toda vez que de autos se advierte que el Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, atendió a lo ordenado en cuatro de octubre del año en curso, quedando por ello sin efectos el apercibimiento que le fue realizado en dicho proveído, acreditándolo a través del acuse de recibo del oficio CJEE/DACL/603/2017 de trece de octubre de dos mil diecisiete, haber instruido a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado diera de manera inmediata cumplimiento a la sentencia emitida en el presente asunto, sin que a la presente fecha así hubiere acontecido; consecuentemente, ante la contumacia de las autoridades antes citadas a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, <u>se requiere de nueva cuenta al Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio, para lo cual en caso de persistir el incumplimiento de las mismas deberá conforme a sus atribuciones y facultades como superior jerárquico tomar las medidas necesarias y aplicar las sanciones correspondientes a las autoridades de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0832/2014-I	JOSÉ ISRAEL CARMONA CONTRERAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/11/2017	<p>Por lo anterior, dado que la actora manifiesta que se da por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que resultó condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública en el Estado, se le tiene de conformidad con el cumplimiento a la resolución de Sala de dieciocho de noviembre de dos mil quince, en la que se condenó a tal autoridad a cubrir en favor de la accionante las prestaciones que reclamó en el presente juicio; y asimismo, ambas partes acuerdan dar por concluido el presente expediente; en consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida parcialmente la sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

12	JA-0325/2017-I	MARÍA JESÚS AMELIA RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/6628/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0074/2017-II mediante la cual se revoca el proveído de tres de mayo de dos mil diecisiete únicamente por lo que ve a la determinación de tener por no contestada la demanda al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, y se ordena emitir un nuevo acuerdo al respecto, quedando intocado el resto del proveído en cita. CÚMPLASE
13	JA-1457/2017-I	OMAR DANIEL AYALA CABALLERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	Se tiene a la licenciada Duque Araceli Bejarano Mondragón, apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de su representado. Dese vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JAR-0177/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		13/11/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/66653/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0177/2017-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el auto recurrido de veintidós de junio de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
15	JA-1442/2017-I	JUAN CARLOS ALCANTAR CORTÉS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/11/2017	Se tiene a José Guadalupe Martín García Escamilla, Encargado de Despacho para desempeñar funciones como Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado que representa, así como en cuanto superior jerárquico de Víctor Arias Castillo. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veinte de febrero del año dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1115/2017-I	CELIA FLOR CHÁVEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	Se tiene a la licenciada Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, AMPLIANDO LA DEMANDA en la forma y términos a que se contrae en su escrito de cuenta. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JAR-0112/2016-I	FRANCISCO GABRIEL HUERTAS CRUZ		13/11/2017	Se declara firme la Sentencia de Sala de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, por medio de la cual se resolvió infundado el recurso de reconsideración intentado, subsistiendo en consecuencia el proveído de dos de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia dentro del juicio administrativo JA-0339/2016-II, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
18	JA-0603/2014-I	ALEJANDRO TELLEZ FABIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/11/2017	En relación a la manifestación del ocursoante respecto de solicitar a esta Instructora se señale fecha para que se lleve a cabo audiencia conciliatoria, con el propósito de llegar a un convenio con la parte actora, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE para su desahogo, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN SE PUBLICÓ PARA REFERENCIA CUMPLIDA

19	JA-0568/2015-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/11/2017	Se tiene al Presidente y Síndico Municipal, ambos de Hidalgo, Michoacán, realizando manifestaciones y ofreciendo en sustitución de la cantidad estipulada en la sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, una fracción del predio rústico denominado "El jaral", ubicado en el Rancho de Janamoro, municipio de Hidalgo, registrado bajo el número 85, tomo 1008, del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Hidalgo ante el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, cuya superficie, medidas y linderos, aducen serán determinados previo avalúo del mismo, hasta por el valor que cubra la cantidad laudada en contra del Ayuntamiento que representan, con lo que se da vista al actor para que manifieste lo que a su interés corresponda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/11/2017	Hágase saber al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, que cuenta con el término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de dar cabal cumplimiento a la Sentencia de Sala de uno de octubre de dos mil quince, lo anterior, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se aplicará en su contra el medio de apremio contenido en la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esto es, se hará acreedor a una multa por el equivalente a cien unidades de medida y actualización. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1135/2017-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	13/11/2017	RESUELVE: PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio por las razones expuestas en el último considerando de este fallo TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0904/2017-I	MA. ROSARIO ESMERALDA FERREYRA ACOSTA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	Téngase por recibida la Sentencia de Sala de once de octubre de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0114/2017-III, por medio de la cual se resuelve confirmar el proveído de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, emitido dentro del juicio de nulidad JA-0904/2017-I, en que se actúa, al resultar los motivos de disenso de la parte recurrente en una parte inoperantes y en otra infundados. CÚMPLASE
23	JA-0694/2017-I	BLANCA CECILIA VÁZQUEZ ARROYO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	RESUELVE: PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SUJETARSE A MODIFICACIONES DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CITA.

24	JAR-0045/2017-I	BEATRIZ SARAHÍ BALTAZAR ROSALES		13/11/2017	<p>Téngase por recibido el expediente JA-R-0045/2017-I, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, en la que se resolvió fundado el recurso de reconsideración intercedido, modificando el proveído de quince de marzo de dos mil diecisiete, emitido dentro del juicio administrativo JA-0306/2017-II, por la Magistrada de la Tercera Ponencia de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-0611/2017-I	PATRICIA VIEYRA DOMÍNGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción IV, 163, fracción I, 205, fracciones I y VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución.</p> <p>TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0263/2017-I	ROSA MARÍA TERESA CUEVAS CORONA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción IV, 163, fracción I, 205, fracciones I y VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución.</p> <p>TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0888/2016-I	EDMUNDO BRITO MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	13/11/2017	<p>Tomando en consideración las manifestaciones de conformidad vertidas por la parte actora en relación con el cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedidas, se declaran cumplidas en lo esencial las mismas.</p> <p>CÚMPLASE</p>
28	JA-0594/2017-I	MA. GUADALUPE NAPIA CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2017	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción IV, 163, fracción I, 205, fracciones I y VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución.</p> <p>TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

29	JAR-0245/2016-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		13/11/2017	<p>Se declara que ha quedado firme la sentencia de sala de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
30	JA-0020/2017-I	REY DAVID CASTRO VIVANCO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/11/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. La Magistrada Instructora, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó substancialmente fundado el motivo de disenso marcado con el número 3 esgrimido por la parte actora en su escrito de demanda, por consiguiente, se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 10137 de primero de noviembre de dos mil dieciséis, suscrita por el Agente Santiago Corona García.</p> <p>CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>QUINTO. NOTIFÍQUESE mediante oficio al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en cuanto autoridad obligada a realizar el cumplimiento de la sentencia.</p> <p>CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JAR-0265/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		13/11/2017	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2249/2017, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, a través del que hace del conocimiento de esta Ponencia, que la parte quejosa interpuso recurso de revisión en contra de la ejecutoria que se indica. CÚMPLASE.</p> <p>CÚMPLASE</p>
32	JA-0690/2017-I	MARÍA ANTONIETA TAPIA CHÁVEZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	13/11/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que la parte actora ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando Quinto de la presente sentencia, en consecuencia.</p> <p>CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del Auto de inicio del Procedimiento de Responsabilidad de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, emitido por el Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos, así como de la Resolución Administrativa de treinta de enero de dos mil diecisiete, emitida por el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mediante la cual se impuso la sanción administrativa consistente en Amonestación.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0974/2017-I	MARCO ANTONIO PERDOMO PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO	14/11/2017	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles más uno que se concede en razón de la distancia, otorgado a la autoridad demandada, Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento Constitucional de Susupuat o, Michoacán, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubieren hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de siete de agosto de dos mil diecisiete, y se le tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados.</p> <p>En virtud de lo anterior y ante el incumplimiento al requerimiento citado en líneas que anteceden, se tiene al actor por no desistiendo de la demanda y acción frente al Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento Constitucional de Susupuat o, Michoacán; a ese respecto, esta Instructora ordena continuar con la secuela procesal del presente Juicio Administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0637/2016-I	ALBERTO SEPULVEDA DEL TORO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/11/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que actúa, se tiene que el término de tres días hábiles concedidos al Director de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, para que diera cumplimiento a la Sentencia de Sala de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, en la cual se ordenó al citado Director que devolviera al actor la licencia de conducir que le fue retenida como garantía y toda vez que de autos no se advierte el cumplimiento a la referida Sentencia de Sala, se requiere de nueva cuenta al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite el cumplimiento a lo anterior, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida de actualización al momento del apercibimiento o, tal y como lo dispone el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra dispone:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0191/2016-I	MYRNA VAZQUEZ GONZALEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	14/11/2017	<p>Derivado de lo anterior, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DE QUIEN QUIERA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-1224/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/11/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado ante esta Instructora en fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, por Dulce Araceli Bejarano Mondragón , apoderada jurídica de Fabio Sistos Rangel, Síndico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, vertida por el actor en relación a la contestación de demanda vertida por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>En otra tesitura, en atención a la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito presentado ante esta Instructora en fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, en relación a la contestación de demanda vertida por el Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-1172/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/11/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado ante esta Instructora en fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, por Dulce Araceli Bejarano Mondragón , apoderada jurídica de Fabio Sistos Rangel, Síndico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, vertida por la actora en relación a la contestación de demanda vertida por el Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán autoridad demandada dentro del presente juicio, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>En otra tesitura, vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el término de cinco días hábiles que se le concedió a la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, mediante auto de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, para que contestara la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-1371/2017-I	LUIS FERNANDO RUIZ HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	14/11/2017	<p>En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-1371/2017-I	LUIS FERNANDO RUIZ HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	14/11/2017	<p>Se da por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2431/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngasele remitiendo copia simple de las constancias que integran hasta la fecha, el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número VI-834/2017-I, en la inteligencia que dentro del mismo se formó incidente de suspensión por haber sido solicitada la medida cautelar por parte de la quejosa, el cual conoce el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Luis Antonio Sámano Pita, en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, contra acto de este Tribunal, emitido dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0237/2017-III, el cual conoce la Tercera Ponencia de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS JUICIOS CONTESTADOS QUEDAN A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO QUE LOS CONSIDERA.

8	JA-2026/2017-I	DAVID ALEXANDRO RODRÍGUEZ SUÁREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/11/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y a Fredy García Reynaga, agente que levantó la boleta de infracción impugnada, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>?SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, consistente en la devolución de la tarjeta de circulación que el agente de tránsito adscrito al citado Órgano retuvo en calidad de garantía con motivo de la infracción impugnada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-1602/2017-I	JESÚS OSVALDO ARTEAGA CEJA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/11/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos de Romualdo Albiter Rebollar a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0888/2016-I	EDMUNDO BRITO MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	14/11/2017	<p>Hágase la devolución de la citada constancia a la parte actora a través de las personas que indica, previa constancia que de ello se deje en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-1763/2013-I	BUFETE DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	14/11/2017	<p>Téngase por recibido el expediente JA-1763/2013-I, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en cumplimiento de la ejecutoria de amparo directo administrativo número 35/2017, del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito así como sus respectivas constancias de notificación, por medio de la cual se declaró la improcedencia de la acción.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-2033/2017-I	JUAN MANUEL SALVADOR SALVADOR	DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CHILCHOTA, H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA	14/11/2017	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JAR-0190/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		14/11/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número 6310/2017-II, por medio del cual el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal solicita se le remita copia certificada del acuerdo que declaró la firmeza del recurso de reconsideración en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0888/2017-I	EDDA GARCÍA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/11/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/6472/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de once de octubre de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0087/2017-II mediante la cual se confirmó el proveído de veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, en el que se admitió y concedió la suspensión del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. ESTÁ A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

15	JA-0884/2016-I	JUAN DAVID LOPEZ CARDONA	POLICÍA DE MORELIA	14/11/2017	Téngase por recibido el oficio 6463/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal mediante el cual informa que mediante auto de diez de los actuales se determinó desechar el recurso de reconsideración JA-R-0307/2017-II interpuesto en contra de la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
16	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUIA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/11/2017	Agréguense únicamente a sus autos para que sobre como legalmente corresponde el oficio 6468/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual informa que causa ejecutoria la sentencia emitida en el recurso de reconsideración JA-R-0282/2016-II, sin que haya lugar hacer mayor pronunciamiento al respecto. Toda vez que en proveído de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete se hizo lo propio y se ordenó el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. CÚMPLASE
17	JA-1439/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/11/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito signado por Jonathan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación legal de dicho Tesorero, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACION DE DEMANDA, reiterando causales de improcedencia y sobreseimiento señaladas en su escrito de contestación de demanda, así como realizando diversas manifestaciones, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Asimismo, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito signado por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACION DE DEMANDA, reiterando causales de improcedencia y sobreseimiento señaladas en su escrito de contestación de demanda, así como realizando diversas manifestaciones, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-1606/2017-I	JOSUE RICARDO VALDÉS ANDRADE	POLICÍA DE MORELIA	14/11/2017	Se tiene al licenciado Luis Antonio Sámano Pita, cumpliendo con requerimiento contenido mediante proveído de data cuatro de octubre de la anualidad en curso, por otro lado, se tiene al citado compareciente informando a esta autoridad la garantía retenida en la boleta de infracción impugnada; asimismo, se tiene al Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, haciendo las manifestaciones que se indican. Notifíquese personalmente a la parte actora. SOLO ACTORA
19	JA-1055/2017-I	CÉSAR GABINO GARCÍA HERNÁNDEZ Y EFRAÍN ROJAS MALAGA	POLICÍA DE MORELIA	14/11/2017	Visto el escrito signado por Aurea Ireri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. CÚMPLASE
20	JA-1055/2017-I	CÉSAR GABINO GARCÍA HERNÁNDEZ Y EFRAÍN ROJAS MALAGA	POLICÍA DE MORELIA	14/11/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/6478/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de once de octubre de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0138/2017-III mediante la cual se confirmó el proveído de veinte de junio de dos mil diecisiete, en el que se admitió y concedió la suspensión del acto impugnado. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA REFERENCIA O COMPUTO.

21	JA-1606/2017-I	JOSUE RICARDO VALDÉS ANDRADE	POLICÍA DE MORELIA	14/11/2017	Se tiene al Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de las autoridades que se indican. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día nueve de febrero del año dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-2029/2017-I	JESÚS ZARAGOZA SUÁREZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/11/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, Jorge Juan Servín Sánchez, agente de tránsito adscrito a dicha Dirección. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-1620/2017-I	MARI CARMEN ÁVALOS MAGALLÓN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/11/2017	Dada cuenta con el escrito de Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo JA-1620/2017-I, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0100/2012-I	ALBERTO VACA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN	14/11/2017	Se declara cumplida la sentencia de sala pronunciada en fecha veintitrés de noviembre de 2012, dos mil doce. Por otro lado, como lo solicitan los apoderados jurídicos de la autoridad demandada, se determina condonar dicha multa, para los efectos legales a que haya lugar. hágase saber lo anterior a la Tesorería Municipal de Pajacuarán, Michoacán, para el efecto que se indica. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1565/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/11/2017	Téngase a la autoridad demandada dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA y ofreciendo pruebas de su parte. Dese vista a la parte actora y hágase saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0887/2017-I	LEOBARDO GARCÍA GARCÍA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/11/2017	Gírese atento oficio a la Segunda Ponencia de este Tribunal a fin de que una vez que cause ejecutoria la referida sentencia lo haga del conocimiento de esta Instructora, para dar cumplimiento a la ejecutoria. CÚMPLASE
27	JA-0821/2017-I	J. CRUZ GÓMEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	14/11/2017	Vista la certificación que antecede y el escrito presentado por el autorizado en términos amplios del Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0801/2017-I	MARÍA DOLORES MARQUEZ DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/11/2017	Gírese atento oficio a la Tercera Ponencia de este Tribunal a fin de que una vez que cause ejecutoria la referida sentencia lo haga del conocimiento de esta Instructora, para dar cumplimiento a la ejecutoria. CÚMPLASE
29	JA-0166/2013-I	MARTIN BARAJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	14/11/2017	Como lo solicita el representante legal de la persona moral actora, se hace efectivo el apercibimiento que se indica. Se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada, para que cumplan con la Sentencia definitiva. Notifíquese personalmente y, a las autoridades demandadas vía correo certificado en su domicilio oficial, a fin de lograr un efectivo cumplimiento de la sentencia, así como mediante oficio a la Tesorería Municipal de José Sixto Verduzco, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE DEPOSITAR EN LA OFICINA DEL PUNTO DE REFERENCIA O CONSULTA.

30	JA-0425/2017-I	ESPERANZA PÉREZ TRUJILLO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/11/2017	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, haciendo las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, en el sentido de que no es interés de su representada ampliar la demanda, debido a que se va a desistir de la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase. CÚMPLASE
31	JA-0425/2017-I	ESPERANZA PÉREZ TRUJILLO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/11/2017	Dada cuenta con la comparecencia de Esperanza Pérez Trujillo, parte actora dentro del presente Juicio, téngasele ratificando el contenido y firma del escrito presentado con esta misma fecha, ante la Primera Ponencia de este Tribunal, así como existiéndose de la demanda y de la acción instaurada dentro del presente juicio. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-1095/2017-I	JULIO CÉSAR ZARATE CHÁVEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/11/2017	Se manda requerir a Romualdo Albiter Rebollar, quien se ostenta como Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de la ciudad de Zamora, Michoacán, para los efectos indicados. Notifíquese personalmente al ocursante. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-1508/2017-I	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/11/2017	Dada cuenta con el escrito y anexo de Dulce Araceli Bejarano Montañón, en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y haciendo diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0907/2017-I	ARMANDO SÁNCHEZ MURILLO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/11/2017	Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en el sentido de dar cumplimiento a la suspensión provisional. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JA-1344/2017-I	EDGAR GÓMEZ HIGAREDA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	14/11/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito y anexos de Carlos Herrera Tello a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán, de Enrique Salvador Martínez del Río a quien se le reconoce en cuanto Síndico y representante legal del citado Ayuntamiento, a Cesar Iván Marín Jaimes a quien se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública del citado Ayuntamiento, y a Irving Ramón Maya Gómez se le reconoce en cuanto Asesor de la citada Dirección, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se les tiene conjuntamente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JAR-0312/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		14/11/2017	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada en contra del proveído de cinco de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-995/2014-III. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 16 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1259/2017-I	IGNACIO FARFÁN ELOX	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	15/11/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos de Adalberto García Magaña a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Secretario del Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, y de Javier Gutiérrez Luviano a quien se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, por tanto, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causas de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0067/2017-I	GERARDO RAMON ANGEL FIGUEROA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	15/11/2017	Visto el escrito de Bernardo María León Olea, en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, mediante el cual solicita se sobresea el presente juicio por inactividad procesal; a ese respecto, dígamele que el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, no prevé dicha causal de sobreseimiento o en su caso la inactividad procesal, sin que sea procedente aplicar al caso concreto de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, dado que la supletoriedad de la ley no tiene el alcance para traer nuevas instituciones o figuras procesales al Código de la materia, máxime que cabe señalar que el presente juicio se encontraba pendiente de emitir la sentencia correspondiente lo cual en la especie ya aconteció, por lo que una vez que cause ejecutoria se proveerá lo conducente. CÚMPLASE
3	JA-1185/2017-I	BRANDON PLATA PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	15/11/2017	Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2113/2017 y anexos presentados por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informando que se promovió Juicio de amparo indirecto, interpuesto por el Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, contra acto de este Tribunal emitido en el recurso de reconsideración que indica. CÚMPLASE. CÚMPLASE
4	JA-0307/2017-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/11/2017	Visto el oficio 6190/2017-II que remite el Magistrado Instructor, en compañía del Secretario de acuerdos, ambos de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual informa que la Sentencia de Sala de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0051/2017-II en la que se resolvió confirmar el proveído de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, emitido dentro del juicio en que se actúa ha quedado firme para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
5	JA-0477/2017-I	BEATRIZ VILLANUEVA GÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	15/11/2017	Visto el oficio 4811/2017-III y anexo certificado, que remite el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, mediante el cual informa que la Sentencia de Sala de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0095/2017-III en la que se resolvió revocar el proveído de treinta de mayo de dos mil diecisiete, emitido dentro del juicio en que se actúa, ha quedado firme para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0618/2016-I	MARINA GUILLERMINA ALVAREZ PEREZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	15/11/2017	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>Por otra parte y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada ha sido omisa en dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a ese respecto, se requiere al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Michoacán, para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la Sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0648/2017-I	MARCELINO LAGUNAS HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/11/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Agustín Aguilera Dimas, apoderado jurídico del Ayuntamiento, autorizado en términos amplios del Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las <u>11:00 once horas del día 13 trece de febrero de dos mil dieciocho</u>; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0073/2016-I	DANIEL RAUL CAMPOS ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	15/11/2017	<p>Por las razones indicadas gírese oficio a la Administración Postal Chapultepec de Correos de México de esta ciudad y, requiérasele para que se sirva remitir el acuse de recibo con número de guía aludida, en el que conste la fecha en que fue entregada las referida pieza postal. Cúmplase</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0900/2017-I	VÍCTOR HUGO SALINAS CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/11/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Agustín Aguilera Dimas, apoderado jurídico del Ayuntamiento, y autorizado en términos amplios del Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán, autoridades demandadas, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las <u>11:00 once horas del día 15 quince de febrero de dos mil dieciocho</u>; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-1101/2017-I	JOSÉ GERMÁN MARTÍNEZ GUIDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	15/11/2017	<p>En virtud de lo anterior y ante el incumplimiento al requerimiento citado en líneas que anteceden, se tiene al actor por no desisténdose de la demanda y acción frente al Director General de Seguridad Ciudadana, Subdirector de la Policía Vial de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Policía Vial, Daniela Venegas Garduño, todos del Municipio de Morelia, Michoacán; a ese respecto, esta Instructora ordena continuar con la secuela procesal del presente Juicio Administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, NI PARA OPPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR PRESENCIA O CONSULTA

11	JA-2006/2017-I	GONZÁLO ARIEL ARROYO NÚÑEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	15/11/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; por lo que, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades señaladas como demandadas Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la citada Secretaría, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA, a la actora con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, se abstenga de iniciar el procedimiento económico coactivo tendiente a realizar el cobro de la cantidad de \$115,419.39 (ciento quince mil cuatrocientos diecinueve pesos 39/100 moneda nacional).</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR consistente en la protección de datos personales.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0589/2017-I	HILDA ALFARO AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUPAN	15/11/2017	<p>Por las razones indicadas gírese oficio a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano, en esta ciudad, para que dentro del término indicado se sirva informar a esta Instructora la fecha en que fue depositada la pieza postal registrada con el número indicado; por lo tanto, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente, hasta en tanto se reciba el informe solicitado.</p> <p>CÚMPASE</p>
13	JA-1566/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/11/2017	<p>Por tanto, en atención a la reserva contenida en dicho proveído, de acordar lo conducente respecto de la pretendida contestación de demanda, hasta en tanto allegara original o copia debidamente certificada de dicho poder, lo que en la especie aconteció, en consecuencia, téngasele a la ocurante CONTESTANDO EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en contra de su poderdante, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, así como realizando manifestaciones en los términos de su libelo, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-1566/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/11/2017	<p>Téngase al Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero dando a su nombre CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIAS CONSULTA.

15	JA-1799/2017-I	MARTÍN MIRANDA SILVA	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/11/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, los escritos y anexos de Ma. Trinidad Ochoa Álvarez, Samuel Cárdenas Lara, Rafael Celaya Ávila y Araceli Bejarano Mondragón, a quienes en atención a las constancias que exhiben y al advertirse como un hecho notorio[1] que en el diverso juicio de nulidad número JA-1439/2017-I, mismo que se tramita ante esta actuante, obra agregada copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas otorgado por el Síndico Municipal de Morelia, Michoacán, se les reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Catastro, Jefe de la Oficina del Área Técnica, Perito Valuador adscritos al Departamento de Catastro, y abogada jurídica del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, respectivamente, así como con el escrito del Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia; autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo JA-1799/2017-I; y en atención a su contenido, previo a proveer lo conducente respecto de la contestación a la demanda, se efectúan las siguientes consideraciones:</p> <p>De un análisis del escrito de contestación se advierte que éste es incompleto por lo que ve el ofrecimiento de las pruebas documentales que refiere como: "copia certificada del avalúo 260765 y copia certificada del traslado de dominio y/o aviso de Adquisición de Inmueble" toda vez que no exhibe las mismas, exhibiendo únicamente copia certificada en siete fojas del avalúo número 521434 con folio 28332 y Cédula de Registro en el Padrón de Impuesto Predial por lo que con fundamento en el último párrafo del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Jefe de Departamento de Catastro para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, allegue las mismas, o aclare si ofrece como prueba de su parte las que exhibe, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo no se le admitirán dichas constancias como prueba de su parte.</p> <p>Dado lo anterior, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto del fondo de los escritos de contestación presentadas, hasta en tanto el codemandado Jefe de Departamento de Catastro, cumpla con el requerimiento efectuado en el párrafo anterior, o bien, fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
16	JA-0464/2017-I	SAMUEL PALOMINO SAUCEDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	15/11/2017	<p>Téngase al Magistrado de la Segunda Ponencia informando que la Sentencia de Sala de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0107/2017-II, que revocó el proveído de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, emitido por esta actuante en el juicio administrativo JA-0464/2017-I, a efecto de emitir otro acuerdo en el que se admita a trámite la demanda interpuesta, ha causado ejecutoria y por tanto ordena el archivo definitivo del citado cuaderno recursal como asunto totalmente concluido.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0260/2016-I	DANIEL VÁZQUEZ SOLORIO	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	15/11/2017	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0303/2017-I	JOSÉ NABOR PIÑÓN ALCARÁZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	15/11/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que el término otorgado a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán y Luis Esdras Medrano Juárez Policía Municipal adscrito a la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal de Uruapan, Michoacán, para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de once de julio de dos mil dieciséis y se le tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

19	JA-0771/2016-I	JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	15/11/2017	Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en el sentido de dar cumplimiento a la sentencia definitiva, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo en el término concedido, esta Ponencia se pronunciara al respecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-1040/2017-I	RONNIE WILLIAM FLORES GUZMÁN	ADMINISTRADOR DE RENTAS EN ZITÁCUARO	15/11/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede del estado procesal del expediente en que se actúa, se tiene que el término concedido del actor Ronnie William Flores Guzmán, mediante el proveído de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, para que ampliara su demanda respecto de la contestación efectuada por el superior jerárquico del Administrador de Rentas de Zitácuaro, Michoacán, feneció sin que lo hubiere hecho, por tanto, se le tiene por precluido su derecho para ello, en consecuencia, se hace innecesario conceder término a la citada autoridad demandada, para contestar la ampliación de demanda. SOLO ACTORA
21	JA-2022/2017-I	JOSÉ LEOPOLDO MARROQUÍN RODRÍGUEZ Y/O J. LEOPOLDO MARROQUÍN RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/11/2017	Del escrito de demanda se tiene que las acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación y cobro por la cantidad de \$05.40 (cinco pesos con cuarenta centavos 40/100 m.n.) por concepto de IAP o Derecho de Alumbrado Público, contenido en el recibo con número de servicio 165 021 203 687 y del acto administrativo por medio del cual el Municipio de Uruapan, Michoacán instruye se realice el requerimiento de pago, así como el reconocimiento de un derecho y la de indemnización de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0784/2016-I	MARÍA CONCEPCIÓN RAMOS LARA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	15/11/2017	Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en el sentido de dar cumplimiento a la sentencia definitiva, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo en el término concedido, esta Ponencia se pronunciara al respecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2017	A ese respecto y toda vez que de autos se advierte que el Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, atendió a lo ordenado en cuatro de agosto del año en curso, quedando por ello sin efectos el apercibimiento que le fue realizado en dicho proveído, acreditándolo a través del acuse de recibo del oficio CJEE/DACL/470/2017 de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, haber instruido a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado diera de manera inmediata cumplimiento a la sentencia emitida en el presente asunto, sin que a la presente fecha así hubiere acontecido; consecuentemente, ante la contumacia de las autoridades antes citadas a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, <u>se requiere de nueva cuenta al Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio, para lo cual en caso de persistir el incumplimiento de las mismas deberá conforme a sus atribuciones y facultades como superior jerárquico tomar las medidas necesarias y aplicar las sanciones correspondientes a las autoridades de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2017	Resulta procedente a través del presente auto, vincular a la citada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, al cumplimiento de la sentencia de ocho de julio de dos mil dieciséis. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

25	JA-0868/2014-I	FRANCISCO LORENZO BARRIGA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2017	<p>A ese respecto, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para generar la liquidez con la cual este en aptitud de cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran, o bien en su caso, manifieste la imposibilidad material y/o legal que tenga para ello, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. [1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2017	<p>A ese respecto, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para generar la liquidez con la cual este en aptitud de cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran, o bien en su caso, manifieste la imposibilidad material y/o legal que tenga para ello, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. [1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0507/2014-I	ELSA ANGELICA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2017	<p>En relación a la manifestación del ocurso respectivo de solicitar a esta Instructora se señale fecha para que se lleve a cabo audiencia conciliatoria, con el propósito de llegar a un convenio con la parte actora, se señalan las 10:00 diez horas del día 06 seis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, para su desahogo, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JAR-0249/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		15/11/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2602/2017, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo indirecto administrativo número 837/2017, al que obra glosado el oficio 17138 de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, mediante el cual se sobreseyó fuera de audiencia el juicio de amparo indirecto antes referido promovido por la parte demandada, en contra de la omisión de admitir o desechar el presente cuaderno de recurso de reconsideración, así como el oficio 18608 de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete del juzgado federal en cita mediante el cual informa que dicho acuerdo que sobresee el juicio de amparo de mérito ha quedado firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JA-1143/2017-I	-----	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/11/2017	<p>Visto el escrito signado por Ramiro Rodríguez Alvarado, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
30	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2017	<p>Se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue ante esta actuante el informe debidamente circunstanciado del estatus que guarda la afectación presupuestaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a efecto de realizar a la brevedad posible el pago de la condena impuesta, y en su caso señale de forma clara y precisa la fecha en que dicha dependencia estará en condiciones de contar con liquidez para emitir el pago a que fue condenada en favor del actor.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE POSICIONAMIENTO PÚBLICO POR REPERTE NO CUMPLA

31	JA-1745/2017-I	JOSÉ ALEJANDRO OLGUÍN MORALES Y/O JOSÉ ALEJANDRO OLGUÍN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/11/2017	<p>Dada cuenta con la certificación, el escrito y anexo de José Guadalupe Martín García Escamilla Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, quien comparece con ese carácter y en cuanto superior jerárquico de Daniel Ángel García en su carácter de elemento de Tránsito adscrito a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo JA-1745/2017-I; por tanto, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JAR-0058/2017-I	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		15/11/2017	<p>Hágase del conocimiento de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que el recurso de reconsideración cuya información requiere, actualmente se encuentra en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia que someterá al buen juicio de la Sala Colegiada.</p> <p>CÚMPLASE</p>
33	JA-1637/2017-I	JUAN CARLOS VARGAS ALONSO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	15/11/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Jorge Alberto Briebesca Sahagún, quien se ostenta en cuanto Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar mediante acuerdo de nueve de octubre de dos mil diecisiete, exhibiendo para tal efecto copia certificada del oficio DAJ-549/11/2017 dirigido al Encargado del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, por el Director de Asuntos Jurídicos mediante el cual se solicita se reingrese en el sistema del servicio médico a JUAN CARLOS VARGAS ALONSO y se continúe brindando el mismo, así como copia simple de la pantalla del sistema que se lleva en la Dirección de Desarrollo de Personal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
34	JA-1047/2016-I	MA. LUISA ARGOTE PATLAN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/11/2017	<p>Se tiene por recibido escrito de Edgar Issachar del Rio Barajas y Efrain Rosiles Reyes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
35	JA-1047/2016-I	MA. LUISA ARGOTE PATLAN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/11/2017	<p>Se tiene por recibido escrito que suscribe Edgar Issachar del Rio Barajas y Efrain Rosiles Reyes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
36	JA-1132/2014-I	ROBERTO CASTELLANOS LEÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2017	<p>Se recibe copia certificada de la sentencia ejecutoriada en el recurso de reconsideración número JA-R-0101/2016-III, derivado del Juicio Administrativo número JA-1132/2014-I.</p> <p>CÚMPLASE</p>
37	JA-1362/2017-I	BULMARO MEZA PIÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/11/2017	<p>En ese orden de ideas es evidente que al haber sido anulado el acto aquí impugnado por la propia demandada, implica la extinción de sus efectos jurídicos y sus consecuencias, quedando sin materia el presente controvertido, por lo tanto se decreta el SOBRESEIMIENTO en el presente juicio al actualizarse la causal prevista en el artículo 206, fracción V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que una vez que quede firme el presente proveído, se ordena la remisión de este expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA CUMPLIDA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SAL A ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 17 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0838/2014-I	JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/11/2017	<p>Por tanto, ante la inminente importancia de que los requerimientos y las sentencias dictadas por un tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, exhiba y/o acredite la gestión del documento de ejecución presupuestaria correspondiente al pago de la sentencia dictada en el presente juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo <u>en la forma y términos ya precisados</u>, se le impondrá una multa de doscientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedores a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.^[2]</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/11/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia certificada para conocimiento de esta Ponencia del Oficio número SSP/OS/0787/2017 de doce de junio de dos mil diecisiete signado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, mediante el cual a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos y atención a los requerimientos realizados por esta Instructora solicita al Secretario de Finanzas y Administración del Estado proceda a realizar el depósito del pago respectivo de conformidad a las afectaciones presupuestales que realizó mediante el documento de ejecución presupuestaria y pago correspondiente acompañándole para ello la información relativa, sin que haya lugar hacer mayor pronunciamiento al respecto toda vez que dentro del presente juicio mediante auto de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete se tuvo a las partes llegando a un convenio mediante el cual la parte actora se manifestó de conformidad con el cumplimiento a la sentencia emitida de trece de mayo de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0862/2014-I	MOISES PONCE GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/11/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia certificada para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SSP/OS/0787/2017 de doce de junio de dos mil diecisiete signado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, mediante el cual a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos y atención a los requerimientos realizados por esta Instructora solicita al Secretario de Finanzas y Administración del Estado proceda a realizar el depósito del pago respectivo de conformidad a las afectaciones presupuestales que realizó mediante el documento de ejecución presupuestaria y pago correspondiente acompañándole para ello la información relativa, sin que haya lugar hacer mayor pronunciamiento al respecto toda vez que dentro del presente juicio mediante auto de uno de junio de dos mil diecisiete se tuvo a la parte actora de conformidad con la sentencia emitida el treinta de junio de dos mil quince y dándose por pagado de todas y cada una de las prestaciones que resulto condena la demandada en dicha sentencia</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0716/2014-I	ERVEY FLORES CARLOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/11/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por el actor ERVEY FLORES CARLOS, como lo solicita expídanse las copias simples que refiere.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0880/2014-I	JOSE MANUEL MEJIA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/11/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Octaviano Sánchez Sánchez, como lo solicita se deja a su disposición para su consulta el presente expediente, mismo que de no ser consultado en un tiempo prudente desde la fecha de su solicitud para ser consultado será devuelto al archivo de este Tribunal al tratarse de un asunto totalmente concluido</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR LOS AUTOS Y SUS ANEXOS A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0928/2017-I	ALFREDO DÍAZ CHÁVEZ	POLICÍA DE MORELIA	16/11/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6697/17 , signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-343/2017-III, que promueve Bernardo María León Olea en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, en contra de la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
7	JAR-0066/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS		16/11/2017	Dada cuenta con el oficio número 5348/2017-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copia certificada del acuerdo que declara ejecutoriada la sentencia emitida en el presente recurso de reconsideración, a ese respecto se ordena agregar a sus autos lo de cuenta y se ordena remitir copia certificada de la constancia que refiere; asimismo, se hace su conocimiento que mediante oficio PP/571/2017 de nueve de los actuales con sello de recibido de trece de noviembre del año en curso de la Tercera Ponencia de este Tribunal, se informó que la sentencia dictada en autos causó ejecutoria y por tanto se ordenó su archivo definitivo como asunto concluido. CÚMPLASE
8	JA-1413/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/11/2017	Dada cuenta con el oficio número 6652/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita el cotejo de la copia simple del recibo oficial número 6596371 expedido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, con el original que obra en los presentes autos; a ese respecto se ordena agregar a sus autos lo de cuenta y no obstante que se acompaña al oficio de cuenta la copia simple de la documental mérito para su cotejo, se advierte en autos la existencia de la misma por tanto se ordena remitir copia certificada de la constancia que refiere. CÚMPLASE
9	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/11/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1828/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informando que mediante resolución de fecha diez de agosto del año en curso se sobreescribió el juicio de amparo indirecto 479/2017 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Carlos Maldonado Mendoza Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán en contra de la resolución de cinco de abril de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0291/2016-II mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis en el presente juicio; asimismo, que en contra de la referida sentencia de amparo se interpuso recurso de revisión mismo que a la fecha se encuentra en trámite, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE
10	JA-0612/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/11/2017	... visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA OCUSUPA

11	JA-0440/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	16/11/2017	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Toda vez que la resolución de mérito ordena remitir los autos a la Sala Regional Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en consecuencia, mediante atento oficio que se gire a dicha Sala, remítasele los presentes autos, lo anterior por considerar que es el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver la controversia planteada, solicitándose se sirva acusar de recibido de dichas constancias, a fin de estar en aptitud de proveer lo conducente. Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-1818/2017-I	ELVIRA MONTE MENDOZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/11/2017	<p>... SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; por lo que, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a través de su Director General, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-1833/2017-I	ROMÁN ARMANDO LUNA ESCALANTE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/11/2017	<p>Del escrito inicial de demanda y anexos se tiene que la acción intentada por el actor lo es la nulidad de la resolución administrativa de doce de julio de dos mil diecisiete, dictada por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-194/2013, y la sanción impuesta en la misma, en consecuencia, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; por lo que, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a la autoridad señalada como demandada Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán y Director de Normatividad y Responsabilidades de la citada Secretaría a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JAL-0004/2017-I	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	RAFAEL CONTRERAS VACA Y OTROS	16/11/2017	<p>Se ordena girar atento exhorto con copia certificada de las constancias que integran el juicio de lesividad que nos ocupa, al Juez de Primera Instancia Civil en Turno del Distrito Judicial de Zitácuaro, Michoacán, a efecto de que en auxilio de este Tribunal y en uso de sus facultades lleve a cabo el emplazamiento a juicio respecto de Rafael Contreras Vaca, en el domicilio señalado para tal efecto y una vez llevado a cabo el mismo deberá remitir dichas constancias ante este Tribunal para estar en condiciones de continuar con la secuela procesal del juicio en que se actúa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-2035/2017-I	MARÍA GUADALUPE PÉREZ MENDOZA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/11/2017	<p>Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora comparece ante este Tribunal a impugnar la boleta de infracción número 27068 de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, sin exhibir el acto impugnado en original o copia certificada, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 230, fracción II, y el artículo 232 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del acto impugnado, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, se le tendrá exhibiendo el acto que impugna en los términos que se anexo, esto es, en copia simple.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONTENIDOS NO SE HA HECHO REFERENCIA O COMULTE.

16	JA-1383/2017-I	APARICIO PEÑALOZA CORONA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/11/2017	<p>Vista la razón levantada el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, por el actuario adscrito a esta Primera Ponencia, de la que se advierte que no fue posible emplazar a la autoridad demandada denominada Coordinador del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, toda vez que por manifestaciones de la recepciónista de la Secretaría de Seguridad Pública indicó que en esa dependencia no existe autoridad con ese nombre.</p> <p>En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, aclare el nombre correcto de la autoridad que señaló como demandada, Coordinación del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no presentada la demanda en contra de la misma, al resultar imposible emplazarla con tal denominación.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
17	JA-0385/2016-I	DAVID MEJIA GONZALEZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	16/11/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de David Mejía González, parte actora dentro del presente juicio, como lo solicita devuélvanse los documentos que refiere, previa copia certificada y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/11/2017	<p>Se requiere a la demandada a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efecto la notificación del presente proveído informe y acredite ante esta actuante el cumplimiento dado a la sentencia de sala referida en relación a la condena consistente en el pago de diversas prestaciones, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se aplicará en su contra el medio de apremio que al efecto dispone el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por el equivalente a cien unidades de medida y actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-1996/2017-I	NORMA ALICIA GUZMÁN LINARES	ADMINISTRADOR DE RENOVACIONES DE URUAPAN	16/11/2017	<p>En primer lugar, se tiene que la demanda es oscura, ya que del análisis de la demanda se advierte que la promovente señala como autoridad demandada al Subdelegado, Encargado, Receptor de Quejas o representante de la Procuraduría Federal del Consumidor de la ciudad de Uruapan, Michoacán, sin precisar el acto que tenga el carácter de definitivo que le imputa, entendiéndose por éste: "la manifestación unilateral de voluntad externa, concreta y ejecutiva, emanada de las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades cuya finalidad es la satisfacción del interés general, que tiene por objeto, crear, transmitir, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta"¹⁴; esto es, debe existir un acto positivo o negativo de la autoridad demandada, que cree, transmita, declare, modifique o extinga una situación jurídica concreta; ni de su escrito de demanda se advierten los hechos o conceptos de violación que imputa a tal autoridad, así como del acto que se impugna no se advierte que la citada autoridad sea quien lo emite.</p> <p>Incumpliendo así con lo establecido en las fracciones II, VI y VII del artículo 230¹⁵ del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva que pretende impugnar al Subdelegado, Encargado, Receptor de Quejas o representante de la Procuraduría Federal del Consumidor de la ciudad de Uruapan, Michoacán, que señaló como demandado, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código referido, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento. 2. Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a la referida autoridad que señalo como demandada. <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CUMPLIMIENTO.

20	JA-2016/2017-I	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO NAVARRETE	CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/11/2017	<p>Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora comparece ante este Tribunal a impugnar la resolución administrativa de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, emitida por el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, exhibiendo únicamente copia simple de la misma, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 232 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del acto impugnado, lo anterior, bajo apercibimiento o que de no cumplir con lo precisado, se le tendrá por exhibida en los términos que se anexo, esto es, en copia simple.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
21	JA-1063/2016-I	JOSE GILBERTO PEDRAZA ESCOBAR	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/11/2017	<p>Fórmese cuaderno de recursos de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-1241/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/11/2017	<p>Se tiene a la licenciada Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, AMPLIANDO LA DEMANDA en la forma de términos a que se contrae en su orcurso de cuenta, reiterando como acto impugnado todos y cada uno de los actos señalados en el escrito inicial de demanda. Córrase traslado a las autoridades demandadas, con el escrito de cuenta y el presente auto, al efecto de que dentro del término concedido den contestación a la ampliación de la demanda. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-1487/2017-I	ROBERTO GARIBAY CHÁVEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/11/2017	<p>Se tiene al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, y agente de tránsito quien levantó la infracción impugnada, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-1284/2017-I	HUGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/11/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2609/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remite copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno de amparo indirecto número III-1031/2017.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-1028/2016-I	LORENZO ESCOBAR HUERTAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/11/2017	<p>Visto el escrito que antecede, dígame a la licenciada Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, que se manda reservar para ser acordado en cuanto al fondo el escrito que nos ocupa, hasta en tanto sea resuelto el Juicio de Amparo interpuesto. Por otro lado, visto el escrito signado por el licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga, téngasele haciendo las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, dígamele que se manda reservar lo conducente, respecto a la solicitud que hace, en el sentido de que se deje sin efectos el apercibimiento hecho en autos por las razones indicadas. Notifíquese personalmente a las partes y, por oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚJETA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

26	JA-2038/2017-I	FABIÁN PICAZO AGUILAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/11/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/6643/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Fabián Picazo Aguilar, por propio derecho; en consecuencia SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a las autoridades que se indican. SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL AL ACTOR, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-1061/2017-I	BERTHA LUZ ANGULO URIAS	POLICÍA DE MORELIA	16/11/2017	<p>Por otra parte, vista la certificación que obra en autos, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, en la cual se tuvo a Bertha Luz Angulo Urias, parte actora dentro del juicio que nos ocupa, por recibiendo la placa de circulación trasera número PFP-123-G que le fue retenida como garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada; a ese respecto téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo conducente con la suspensión y medida cautelar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
28	JA-1826/2017-I	JAVIER CALDERÓN ROMERO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/11/2017	<p>Visto el escrito y anexo signado por Luis Antonio Sámano Pita, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia en representación del Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, y a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) del Código de Procedimientos de Michoacán, se le reconoce el carácter de superior jerárquico del Policía Alejandro Yosafat García V. quien suscribió la boleta de infracción impugnada 163521, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>En otra tesitura, vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo presentados el ocho de noviembre del año en curso por, Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que acredita mediante copia certificada del nombramiento expedido por el Secretario de Administración del Ayuntamiento de Morelia en fecha uno de enero de dos mil dieciséis, y a quien en términos del acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se le tiene por dando, CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento en términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-1807/2017-I	JUAN MARTÍN CANO CHÁVEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta instructora el seis de noviembre de la presente anualidad, por José Guadalupe Martín Escamilla, Encargado de Despacho para desempeñar funciones como Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, la cual adjunta a su escrito de contestación de demanda, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente, José de Jesús Barriga Ponce, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JAR-0165/2014-I	VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ		16/11/2017	<p>Se ordena girar atento oficio a la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para los fines legales conducentes, toda vez que el presente recurso deriva del Juicio Administrativo número JA-1588/2014-II.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS JUICIOS SE ENVIAN A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIADO CONJUNTO.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 21 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0664/2014-I	RAÚL BERNAL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	Se requiere de nueva cuenta a la citada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo comparezca ante esta instructora emitiendo informe debidamente circunstanciado del estatus que guarda la afectación presupuestaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0486/2017-I	OSCAR DANIEL ROMERO GALLEGOS	POLICÍA DE MORELIA	17/11/2017	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
3	JA-0622/2017-I	ALEJANDRO ÁLVAREZ CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	17/11/2017	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
4	JA-0620/2014-I	JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/11/2017	Se declara que ha quedado firme la resolución de sala para todos los efectos legales a que haya lugar. Se requiere a la demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta actuante el cumplimiento dado a la sentencia de sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0676/2014-I	FRANHCEL LEMUS SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	Se requiere de nueva cuenta a la citada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo comparezca ante esta instructora emitiendo informe debidamente circunstanciado del estatus que guarda la afectación presupuestaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a efecto de que esta última se encuentre en posibilidad de realizar a la brevedad posible el pago de la condena que le fuera impuesta, y en su caso, señale de forma clara y precisa la fecha en que dicha dependencia estará en condiciones de contar con liquidez para producir el pago a que fue condenada en favor del actor. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0220/2015-I	AGUSTÍN MARTINEZ SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	17/11/2017	Se señalan las diez horas del día siete de diciembre de dos mil diecisiete, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo la audiencia conciliatoria solicitada en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0516/2015-I	LUIS FRANCISCO OROZCO PEREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/11/2017	Esta actuante se reserva de proveer en relación con lo solicitado por el ocursoante hasta en tanto se informe sobre la firmeza de la ejecutoria de amparo directo, sustanciado en contra de actor de este Tribunal. CÚMPLASE
8	JA-0563/2014-I	LEONEL PEÑA CORONA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/11/2017	Se requiere de nueva cuenta a la citada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo comparezca ante esta instructora emitiendo informe debidamente circunstanciado del estatus que guarda la afectación presupuestaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a efecto de que esta última se encuentre en posibilidad de realizar a la brevedad posible el pago de la condena que le fuere impuesta, y en su caso, señale de forma clara y precisa la fecha en que dicha dependencia estará en condiciones de contar con liquidez para producir el pago a que fue condenada en favor del actor. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	Se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, informe debidamente el estatus que guarda la afectación presupuestaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a efecto de realizar a la brevedad posible el pago de la condena impuesta, y en su caso señale de forma clara y precisa la fecha en que dicha dependencia estará en condiciones de contar con liquidez para emitir el pago a que fue condenada en favor del actor. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	Por recibido el oficio signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remite la totalidad de constancias que obran en el amparo indirecto administrativo II-900/2017-I. CÚMPLASE
11	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	Se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, informe debidamente el estatus que guarda la afectación presupuestaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a efecto de realizar a la brevedad posible el pago de la condena impuesta, y en su caso señale de forma clara y precisa la fecha en que dicha dependencia estará en condiciones de contar con liquidez para emitir el pago a que fue condenada en favor del actor. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1559/2017-I	ROSALVA RODRÍGUEZ ALVARADO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	Se requiere a la demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia para que en el término de tres días hábiles aclare si el pago que realizó la parte actora, corresponde al nivel medio o 3 o bien al nivel 4 cuatro como aparece en el recibo, dado que el acuerdo señala que deberá hacer el pago con el nivel 3 tres o medio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-2009/2017-I	FRANCISCO DAMIAN DAMIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	17/11/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Secretario de Seguridad Pública, al Subsecretario de Seguridad Pública, al Encargado del Departamento o Legal de la Dirección de Seguridad Pública del Estado y a la Jefa del Departamento o de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN ES SUJA A CONSULTA PREFERENCIAL O CONSULTA

14	JA-0539/2015-I	RAQUEL TORRES HURTADO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/11/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2597/2017 , suscrito por EL Licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remite los autos originales que corresponden al expediente administrativo número JA-0539/2015-I. CÚMPLASE
15	JA-1811/2017-I	MAGDALENA GUTIÉRREZ MONTIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TACÁMBARO	17/11/2017	Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en relación a la medida cautelar decretada en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1134/2017-I	FLOXELO JURADO CADENAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	17/11/2017	Se tiene all licenciado Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente controvertido, presentando alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente. Cúmplase. CÚMPLASE
17	JA-1206/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	Téngase a la licenciada Rosario Gabriela Huerta García, autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente. Cúmplase. CÚMPLASE
18	JA-0648/2017-I	MARCELINO LAGUNAS HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	17/11/2017	Se da cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios del actor, dentro del presente controvertido, por medio del cual ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las <u>11:00 once horas del día 13 trece de febrero de dos mil dieciocho</u> ; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. CÚMPLASE
19	JA-1294/2017-I	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	se tiene a la licenciada Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, AMPLIANDO LA DEMANDA, córrase traslado a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término señalado den contestación a la ampliación de la demanda. Notifíquese P ersonalment e. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0831/2017-I	EMILIANA VILLA VILLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	Visto el oficio 6303/2017 que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual informa que la Sentencia de Sala de dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0113/2017-II emitido dentro del juicio en que se actúa ha quedado firme para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
21	JAR-0277/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		17/11/2017	Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de r esolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

22	JA-1640/2017-I	JAIME ZAVALA MUÑOZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/11/2017	Se tiene a Jaime Zavala Muñoz, cumplimiento con el requerimiento contenido en autos. Consecuentemente, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a las autoridades que se indican. SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL AL ACTOR. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-1890/2017-I	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	Ahora bien, toda vez que la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, hizo valer en su contestación de demanda la causal de improcedencia preceptuada en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora; en consecuencia en términos de lo dispuesto por el numeral 234, fracción II, en relación con el diverso 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hágase saber a la parte actora, que cuenta con el término de cinco días hábiles a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimará procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-2050/2017-I	JACOBO GONZÁLEZ ESPINOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO	17/11/2017	SE ADMITE A TEMATE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1908/2017-I	ABELARDO ENRIQUE ÁNGELES ARIZPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	17/11/2017	Por recibido el oficio remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional. En consecuencia, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. Cúmplase.- CÚMPLASE
26	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	17/11/2017	Visto el escrito signado por Roberto Issac Jiménez Llerandi, representante legal de la parte actora, mediante el cual solicita se continúe con la secuela procesal del juicio toda vez que se ya se resolvió el incidente planteado en autos; a ese respecto dígamele que una vez que transcurra el término a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo para promover el juicio de garantías en contra de la resolución interlocutoria respectiva se proveerá lo conducente. CÚMPLASE
27	JA-0828/2014-I	RAMÓN VILLA ELÍAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	Por tanto, tomando en consideración lo anteriormente expuesto y visto el escrito signado por Carlos Guerrero Chávez, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se haga cumplir de manera inmediata la sentencia emitida en autos toda vez que hasta el momento no se dado cumplimiento a la misma; en esa virtud, con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada a cumplir sin demora y en coordinación con la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado con la sentencia emitida dentro del presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	Por tanto, ante lo anteriormente expuesto y dado que el actor señala que se da por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que resultó condenada la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en sentencia de Sala diez de marzo de dos mil dieciséis, se le tiene manifestando su conformidad con el cumplimiento dado a la misma, y toda vez que se tuvo a la demandada en cita informando respecto de la referida sentencia al Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado; en esa virtud, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la sentencia de mérito. En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo o definitivo o como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA REFERENCIA O CONSULTA.

29	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia certificada para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SSP/OS/0787/2017 de doce de junio de dos mil diecisiete signado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, mediante el cual a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos y atención a los requerimientos realizados por esta Instructora solicita al Secretario de Finanzas y Administración del Estado proceda a realizar el deposito del pago respectivo de conformidad a las afectaciones presupuestales que realizó mediante el documento de ejecución presupuestaria y pago correspondiente acompañándole para ello la información relativa. CÚMPLASE
30	JA-0487/2017-I	LUIS ROBERTO ALANIS HERNÁNDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	Téngase por recibido el oficio remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional. En consecuencia, fórtese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. Cúmplase.- CÚMPLASE
31	JA-0876/2014-I	GABRIEL MOLINA RUEDA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia certificada para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SSP/OS/0787/2017 de doce de junio de dos mil diecisiete signado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, mediante el cual a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos y atención a los requerimientos realizados por esta Instructora solicita al Secretario de Finanzas y Administración del Estado proceda a realizar el deposito del pago respectivo de conformidad a las afectaciones presupuestales que realizó mediante el documento de ejecución presupuestaria y pago correspondiente acompañándole para ello la información relativa. CÚMPLASE
32	JA-0792/2014-I	IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia certificada para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SSP/OS/0787/2017 de doce de junio de dos mil diecisiete signado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, mediante el cual a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos y atención a los requerimientos realizados por esta Instructora solicita al Secretario de Finanzas y Administración del Estado proceda a realizar el deposito del pago respectivo de conformidad a las afectaciones presupuestales que realizó mediante el documento de ejecución presupuestaria y pago correspondiente acompañándole para ello la información relativa, sin que haya lugar hacer mayor pronunciamiento toda vez que en autos ya se encuentra vinculada la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado. CÚMPLASE
33	JA-1976/2017-I	JOSÉ ALBERTO URBINA CEREZO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los fines legales a que haya lugar, con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo, téngase a la autoridad compareciente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0043/2016-I	CARMEN LUCIA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/11/2017	Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2631/2017 y anexos presentados por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo los oficios números TJA/SGA/DG/2228/2017 y TJA/SGA/DG/2595/2017 por medio de los cuales este Tribunal remitió a la autoridad federal la sentencia interlocutoria emitida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo. CÚMPLASE. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y USO CONSUMO.

35	JA-1543/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.
----	----------------	-----------------------------	--	------------	---

				Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir y que se encuentra debidamente integrado; no obstante ello, esta Instructora se reserva de citar para la audiencia de ley, hasta en tanto obre informe respecto de lo resuelto en el incidente de acumulación planteado en el juicio administrativo JA-1534/2017-II.	
				NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE	
36	JA-1473/2017-I	URIHA YALITHE ARMAS AVIÑA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/11/2017	Se tiene al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, y agente de tránsito quien levantó la boleta de infracción impugnada, CONTESTACIÓN LA DEMANDA instaurada en su contra. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-0809/2016-I	ROSALINA PEÑA AMARAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	17/11/2017	se tiene a Víctor Manuel Manríquez González, en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, cuyo carácter se le reconoce en términos de la constancia que en copia cotejada exhibe para los efectos legales conducentes, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
38	JA-0897/2016-I	SONIA RAMOS GONZALEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	17/11/2017	se ordena girar atentos oficios al Instituto Nacional Electoral, Comisión Federal de Electricidad, TELMEX y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdena, Michoacán, respectivamente, a fin de que se sirvan informar a la brevedad posible a esta Instructora, el domicilio que tengan registrado del tercer interesado
					CÚMPLASE
39	JA-0809/2016-I	ROSALINA PEÑA AMARAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	17/11/2017	se declaró la firmeza de la sentencia pronunciada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0008/2017-III. Enterada esta Magistrada instructora de su contenido, ordena agregarlo a sus antecedentes, para constancia legal.
					CÚMPLASE
40	JA-1783/2017-I	JOSÉ MARIO LÓPEZ DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/11/2017	Dada cuenta con la certificación y escrito de cuenta, de Ernesto Ramírez Ochoa, apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-0602/2016-I	MA DE LOURDES CASTILLO ZARAGOZA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	17/11/2017	...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.
					CÚMPLASE
42	JA-0533/2015-I	ENRIQUE MONTIEL LADRON DE GUEVARA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	17/11/2017	... esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.
					CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA REFERENCIA O CONSULTA.

43	JA-1891/2017-I	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, quien tiene reconocido el carácter de Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto, téngasele a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
44	JA-1292/2017-I	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/11/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Jesús Serrano López, autorizado en términos amplios del Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto, téngasele a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACION DE DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SAL A ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 22 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/11/2017	<p>Se requiere de nueva cuenta a la citada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de campo, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo comparezca ante esta instructora emitiendo informe debidamente circunstanciado de la situación que guarda la afectación presupuestaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a efecto de que esta última se encuentre en posibilidad de realizar a la brevedad posible el pago de la condena que le fuera impuesta, y en su caso, señale de forma clara y precisa la fecha en que dicha dependencia estará en condiciones de contar con liquidez para producir el pago a que fue condenada en favor del actor.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0145/2016-I	MARIA ELENA CARMONA TERAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/11/2017	<p>Con esta fecha se dictó resolución sobre el incidente de acumulación de autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0859/2014-I	ALBERTO PADILLA ONTIVEROS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/11/2017	<p>Por tanto, en esa tesitura considerando lo anteriormente expuesto por la autoridad promovente así como las constancias que obran en autos y toda vez que de ello se advierte que la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado no han logrado dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio; con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a las autoridades demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/11/2017	<p>A ese respecto y tomando en consideración lo anterior, se requiere nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite <u>cuál es el estado que guarda el trámite, procedimiento y/o mecanismo que ha efectuado y que hace consistir en la reexpedición de los cheques correspondientes, o así como cualquier otro diverso que esté llevando a cabo para con ello generar la liquidez</u> con la cual este en aptitud de cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.^[1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU COMUNITARIOS PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/11/2017	<p>Ahora bien, toda vez que de lo anteriormente expuesto se refiere que ya se gestionó el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16000416 para el pago de la sentencia de quince de abril de dos mil quince ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con el cual se verá afectado el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para obtener el pago correspondiente, sin que se adjunte al escrito de cuenta copia certificada de la documental a que hace referencia, por lo que previo a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guarda el trámite del mencionado documento de ejecución presupuestaria, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el original o copia certificada de la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16000416, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se dispondrá tal como lo dispone el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, numerales que son del tener siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/11/2017	<p>Por tanto, tomando en consideración lo anteriormente expuesto y visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual con fundamento en el artículo 285 del Código de la materia solicita se requiera al superior jerárquico de la autoridad demandada toda vez que hasta el momento no se ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio; en esa virtud, con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada a cumplir sin demora y en coordinación con la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-1099/2014-I	FAUSTINO CRUZ MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/11/2017	<p>ada cuenta con el oficio número 4852/2017-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de diez de junio de dos mil quince emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0066/2015-III, mediante la cual se confirmó el proveído de seis de enero de dos mil quince en el que se determinó no admitir a la parte tercero interesada la prueba que hizo consistir en el informe que debía generarse por parte de una institución bancaria.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-1114/2014-I	ROSA MARIA GABRIEL CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/11/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 4858/2017-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de nueve de julio de dos mil quince emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0136/2015-III, mediante la cual se confirmó el proveído de nueve de marzo de dos mil quince en el que se desecharon las pruebas de inspección ocular ofrecidas por la parte tercero interesada.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0763/2014-I	BLANCA OLIVIA ELIAS FACIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/11/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia certificada para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SSP/OS/0787/2017 de doce de junio de dos mil diecisiete signado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, mediante el cual a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos y atención a los requerimientos realizados por esta Instructora solicita al Secretario de Finanzas y Administración del Estado proceda a realizar el deposito del pago respectivo de conformidad a las afectaciones presupuestales que realizó mediante el documento de ejecución presupuestaria y pago correspondiente acompañándole para ello la información relativa.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE HA DISPUESTO EN SU FAVOR DEL JUICIO DE CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO.

10	JA-0877/2014-I	NOE MARTINEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/11/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia certificada para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SSP/OS/0787/2017 de doce de junio de dos mil diecisiete signado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, mediante el cual a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos y atención a los requerimientos realizados por esta Instructora solicita al Secretario de Finanzas y Administración del Estado proceda a realizar el depósito del pago respectivo de conformidad a las afectaciones presupuestales que realizó mediante el documento de ejecución presupuestaria y pago correspondiente acompañado para ello la información relativa</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0630/2017-I	JUAN JOSÉ MESA CUYOA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO	21/11/2017	<p>Finalmente, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>doce horas del día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1506/2017-I	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/11/2017	<p>En otra tesitura y atendiendo a la reserva contenida en proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, a cerca de conceder término para ampliar su demanda si a su derecho estimara conveniente a la parte actora dentro del presente controvertido, se manda decir a Adriana Isabel González Álvarez, que toda vez que el Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en su escrito de contestación de demanda, señala que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 205, fracción IV del Código de Justicia Administrativa, se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, amplié su demanda respecto de la manifestación efectuada por la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JAR-0200/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		21/11/2017	<p>Por recibido el oficio número TJA/SGA/6774/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, juntamente con los autos originales del Recurso de reconsideración número JA-R-0200/2017-I , así como la sentencia de fecha treinta y uno de octubre del presente año, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, en la que se confirmó el proveído recurrido</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0682/2014-I	MARIO VENCES AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/11/2017	<p>Se requiere de nueva cuenta a la citada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo comparezca ante esta instructora emitiendo informe debidamente circunstanciado de la situación que guarda la afectación presupuestaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a efecto de que esta última se encuentre en posibilidad de realizar a la brevedad posible el pago de la condena que le fuera impuesta, y en su caso, señale de forma clara y precisa la fecha en que dicha dependencia estará en condiciones de contar con liquidez para producir el pago a que fue condenada en favor del actor.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO FUE ADQUISICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA ÚNICA.

15	JA-1390/2017-I	HUMBERTO JUÁREZ LOAIZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/11/2017	<p>n tal tesitura, téngase al compareciente aceptando y protestando el cargo de perito designado por el actor.</p> <p>Ahora, por lo que ve a las autoridades demandadas, Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán y Titular de la Dirección General de Asuntos Internos adscrito a la citada dependencia, en atención a la certificación que antecede, y el estado procesal que guarda el presente juicio, ante la omisión de señalar perito de su parte en la materia de Grafoscopia y Documentoscopia, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete; esto es, que únicamente se tomará en consideración el dictamen que rinda el perito designado por el actor.</p> <p>Vista la certificación que antecede y el escrito presentado ante esta Instructora el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, por Gonzalo Peña Teytud, apoderado jurídico del actor; téngasele cumpliendo en tiempo y forma al requerimiento contenido en auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, en cual se le requirió para que señalara de forma precisa y clara el domicilio en el que habrá de versar la Inspección Ocular, lo que en especie aconteció, por tanto se deja sin efectos el apercibimiento contenido el citado auto.</p> <p>Por tal virtud, se admite como prueba por parte del actor la Inspección Ocular a realizar en Periférico Independencia número 5000 cinco mil Colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58170 de Morelia, Michoacán; cuyo objeto principal se hace consistir en que el funcionario correspondiente de esta Ponencia determine sobre lo siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0588/2016-I	EDGAR OROZCO RUIZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/11/2017	<p>Por recibido el oficio signado por el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a través del que pretende dar cumplimiento a la sentencia definitiva pronunciada por la Sala colegiada, dese vista al actor. Por otro lado, visto el escrito presentado por Rodolfo Ureña Contreras, con el carácter reconocido, dígamele que no ha lugar a lo que se indica. Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JAR-0122/2017-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES MAYORAL OSNAYA Y OTRO		21/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que las partes dentro del recurso de reconsideración, no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la resolución de once de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se confirma el proveído de treinta de mayo de dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de este Tribunal; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme la sentencia referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/11/2017	<p>Se requiere de nueva cuenta a la citada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo comparezca ante esta instructora emitiendo informe debidamente circunstanciado de la etapa en el procedimiento que guarda la afectación presupuestaria de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, a efecto de que esta última se encuentre en posibilidad de realizar, a la brevedad posible, el pago de la condena que le fuera impuesta, y en su caso, señale de forma clara y precisa la fecha en que dicha dependencia estará en condiciones de contar con liquidez para producir el pago a que fue condenada en favor del actor.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

19	JA-0573/2014-I	CLAUDIA YADIRA LACHINO SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/11/2017	Se requiere de nueva cuenta a la citada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo comparezca ante esta instructora emitiendo informe debidamente circunstanciado de la etapa en el procedimiento que guarda la afectación presupuestaria de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, a efecto de que esta última se encuentre en posibilidad de realizar a la brevedad posible el pago de la condena que le fue impuesta, y en su caso, señale de forma clara y precisa la fecha en que dicha dependencia estará en condiciones de contar con liquidez para producir el pago a que fue condenada en favor del actor. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-1550/2017-I	GERARDO MATA ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/11/2017	Se tiene al Coordinador de la Oficina del Tesorero del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de su representado. Ahora bien, visto el escrito signado por la licenciada Dulce Araceli Bejarano Mondragón, quien se ostenta en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se manda requerir a la compareciente, a fin de que allegue ante esta instructora el original y copia certificada del poder notarial que se indica NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0043/2016-I	CARMEN LUCIA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	21/11/2017	SENTENCIA. PRIMER O. Esta Ponencia Instructora es competente para conocer y resolver el incidente de incompetencia promovido por el Auditor Superior de Michoacán, dentro del juicio número JA-0043/2016-SEGUNDO. Se deja insubsistente la sentencia interlocutoria pronunciada en data ocho de septiembre de dos mil dieciséis TERCERO. Se declara fundado el incidente de previo y especial pronunciamiento de incompetencia del Tribunal de Justicia Administrativa, previsto en el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de los razonamientos vertidos en el último Considerando de esta resolución. CUARTO. Este órgano jurisdiccional ES INCOMPETENTE para avocarse del conocimiento de la demanda planteada en el juicio JA-0043/2016-I. QUINTO. NOTIFÍQUESE a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0458/2014-I	ADRIAN URBIETA BACA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/11/2017	... toda vez que la Procuraduría de Justicia del Estado exhibió el documento de ejecución presupuestaria y pago número 13000439 de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, manifestando que el mismo sustituyó al DEPP 13001544 el cual contiene sello de operado y autorizado para su pago por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por lo que se concede el término de tres días hábiles a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para que informe ante esta Instructora cuando se cubrirá el saldo pendiente correspondiente al DEPP 13000439 a fin de que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, este en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento al fallo emitido en el presente juicio ... SOLO A DEMANDADAS
23	JA-1891/2017-I	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/11/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien al advertirse como un hecho notorio que en el diverso juicio de nulidad número JA-1439/2017-I, mismo que se tramita ante esta actuante, obra agregada con pia certificada del poder general para pleitos y cobranzas otorgado por el Síndico Municipal de Morelia, Michoacán, se le reconoce en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio que nos ocupa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-2048/2017-I	SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO "MI CASA", S.C.L. DE C.V.	DIRECTOR DE URBANISMO Y ECOLOGÍA DE TACÁMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, SÍNDICO MUNICIPAL DE TACÁMBARO	21/11/2017	Se requiere para que cumpla con los requisitos de ley, previo a admitir. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0874/2015-I	JOSE VICTORIA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	21/11/2017	Se ordena su archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia, en la inteligencia de que el archivo se materializará una vez que se entregue a la parte actora, los cheques exhibidos por la demandada. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE JUICIO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

26	JA-0882/2017-I	LADISLAO CEJA VALENCIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/11/2017	SENTENCIA. PRIMER O. Esta Magistrada Instructora integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó en una parte INOPERANTE y en otra INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por los apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de esta interlocutoria. TERCERO. Se confirma la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, sustentada en el acuerdo de veintidós de junio de dos mil diecisiete, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos de la presente resolución; continúa la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1091/2016-I	SALVADOR RAMÍREZ RAYA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/11/2017	Se recibe copia certificada de la sentencia ejecutoriada en el recurso de reconsideración número JA-R-016/2017-III, derivado del Juicio Administrativo número JA-1091/2016-I, así como del auto que la declara firme. CÚMPLASE
28	JA-1793/2017-I	ILDA DE LA CRUZ BARAJAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	21/11/2017	Se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, instaurada en contra de su representada invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1793/2017-I	ILDA DE LA CRUZ BARAJAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	21/11/2017	Se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1578/2017-I	PATRICIA GODOY ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE COTIJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COTIJA, TESORERO MUNICIPAL DE COTIJA	21/11/2017	Gírese atento oficio a la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a fin de que, en caso de existir en original o copia certificada dentro del juicio administrativo JA-89/2017-III lleven a cabo el cotejo de las documentales que se acompañen al oficio de mérito. CÚMPLASE
31	JA-1398/2014-I	GILBERTO ROMERO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/11/2017	Se ordena remitir copia certificada de la sentencia definitiva que habrán de cumplimentar las demandadas, lo anterior en virtud de que en el presente juicio la Secretaria de Finanzas es autoridad vinculada y para que esté en condiciones de realizar las gestiones necesarias tendientes a cumplir con la sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-0983/2015-I	DULCE MARIA SOFIA TINOCO ZAMUDIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/11/2017	Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en el sentido de dar cumplimiento a la sentencia definitiva, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo en el término concedido, esta Ponencia se pronunciara al respecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0326/2015-I	JAVIER DE HOYOS CEPEDA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	21/11/2017	Téngase al ocurso, haciendo manifestaciones en los términos del escrito de cuenta y como lo solicita se autoriza copia certificada de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, así como de las demás constancias que obran en el expediente y que la demandada requiera para el efecto de que su representada esté en condiciones de dar cumplimiento a la sentencia definitiva. CÚMPLASE
34	JAR-0057/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		21/11/2017	Se ordena enviar copia certificada de la sentencia dictada en el recurso de reconsideración número JA-R-0058/2017-I, derivado del juicio administrativo que se instruye en la citada ponencia registrado con el número JA-0078/2017-III, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

35	JA-0362/2015-I	LEONEL PEÑA MEDRANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/11/2017	Se ordena dar vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento con la sentencia, por parte de la autoridad. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
----	----------------	---------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 24 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0172/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		23/11/2017	En términos del artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se pone en estado de resolución el presente recurso en estado de resolución. CÚMPLASE
2	JA-1141/2017-I	CONCEPCIÓN VACA RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/11/2017	Téngase a Ramiro Rodríguez Alvarado, autorizado en términos amplios de Concepción Vaca Rodríguez, parte actora dentro del presente juicio, AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JAR-0257/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS		23/11/2017	Se ordena poner en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia que someterá al buen juicio de la Sala Colegiada. CÚMPLASE
4	JA-1215/2017-I	MAGUI JANET ÁLVAREZ VERDUZCO	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	23/11/2017	Téngase en los términos de su escrito de cuenta haciendo manifestaciones respecto de la contestación de demanda del Contralor Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1301/2017-I	OCTAVIO LEMUS MANDUJANO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/11/2017	Dada cuenta con los escritos de Aurea Ireri Cupa Tovar, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae en sus escritos de cuenta señalando que insiste en la impugnación de todos y cada uno de los actos señalados en el escrito inicial de demanda y pide la siguiente ampliación: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-2056/2017-I	REBECA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/11/2017	Se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, allegue ante esta Primera Sala Administrativa Ordinaria, original o copia certificada del acto reclamado atendiendo el contenido del numeral señalado, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, o bien éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0819/2016-I	ANTONIO ARIZMENDI GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	23/11/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos de Marco Antonio Carrillo Flores autorizado en términos amplios del actor, mediante el cual pretende ampliar su demanda, a ese respecto, atento a la certificación secretarial que antecede, dígase al compareciente que no ha lugar a tenerle por ampliando la demanda; toda vez que el escrito de cuenta fue presentado en forma extemporánea. SOLO ACTORA
8	JAR-0215/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		23/11/2017	Téngase por recibido el expediente número JA-R-0215/2017-I, así como la sentencia de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

9	JA-0435/2014-I	BENJAMIN CHAVEZ MONTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/11/2017	<p>... se concede el término de diez días hábiles a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para que informe ante esta Instructora cuando se cubrirá el saldo pendiente correspondiente al DEEP 730248 a fin de que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, este en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento o al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
10	JA-0950/2016-I	JOSE LUIS URUETA ARREDONDO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO	23/11/2017	<p>... SE ADMITE como medio de prueba del actor José Luis Urueta Arredondo, la prueba documental consistente en el acta destacada fuera de protocolo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Por otra parte dada cuenta con el escrito de José Luis Urueta Arredondo, parte a la hora dentro del presente juicio, como lo solicita y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-2102/2017-I	RAFAEL BENITEZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	23/11/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/6765/17, esta Sala procede al avocamiento de la demanda planteada por Rafael Benítez Rodríguez, por propio derecho; en consecuencia, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1754/2017-I	ELIZABETH GARNICA PAZ	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE MARAVATÍO	23/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta instructora el nueve de noviembre de la presente anualidad, por José Guadalupe Martín Escamilla, Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente, David Aguilera Rubio, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0505/2016-I	MARIA VICTORIA PEÑA ESQUIVEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/11/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Primera Sala Ordinaria Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente.</p> <p>SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. Se dejan a salvo los derechos de la actora MARÍA VICTORIA PEÑA ESQUIVEL para que inste ante la autoridad competente y se ordena dar de baja el presente expediente del Libro de Gobierno que se lleva en la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, así como por oficio a la autoridad incidentista y codemandadas en el juicio de nulidad JA-0505/2016-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES NI ALCANCES LEGALES EN SU COMPLETO.

14	JA-2086/2017-I	ELIZABETH SUÁREZ CARLON	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	23/11/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/6749/17, esta Sala procede al avocamiento de la demanda planteada por Elizabeth Suárez Carlón, por propio derecho; en consecuencia, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1461/2017-I	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente controvertido, se tiene que el término concedido a la parte actora mediante proveído de veintidós de octubre de dos mil diecisiete, para que ampliara su demanda, en relación a la causal de improcedencia relativa al consentimiento expreso o tácito del accionante, feneció sin que lo hubiere hecho, por tanto, se le tiene a la parte actora por precluido su derecho para tal efecto, en consecuencia, resulta innecesario conceder el término para contestar la ampliación de demanda a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0465/2016-I	CARLOS HERNANDEZ MANRIQUEZ.	H. AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO	23/11/2017	<p>En otra tesitura, visto el escrito presentado ante esta Primera sala en fecha quince de noviembre del presente año, por José Luis Piceno Bombela, Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Penjamillo, Michoacán, téngasele cumpliendo al requerimiento ordenado en auto de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, manifestado que el domicilio correcto para oír y recibir notificaciones es el ubicado en calle <u>Ferrocarrilero número 112 ciento dos, Colonia Felipe Carrillo Puerto de Morelia Michoacán</u>, revocando cualquier otro domicilio señalado en autos, y autorizando para oír y recibir notificaciones en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Pedro Hernández Cruz, así como en términos del segundo párrafo del citado numeral a Cristina Chaman Hernández, Sofía Vivanco Mendoza y Heriberto Sánchez Sandoval.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-2066/2017-I	J. OTONIEL ÁNGELES OROZCO	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	23/11/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/6729/17, esta Sala procede al avocamiento de la demanda planteada por J. Otoniel Ángeles Orozco, por propio derecho; en consecuencia, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-1949/2017-I	RUBÉN ALEGRE SOLÍS	POLICÍA DE MORELIA	23/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente controvertido, se tiene que se tiene que el término concedido a Rubén Alegre Solís, para que cumpliera con el requerimiento efectuado en proveído de veinticuatro de octubre de la presente anualidad, feneció sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, se declara precluido su derecho para cumplir con dichos requerimientos proveyendo lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>Por tal virtud, dése vista a la parte actora con el escrito de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>De igual forma, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas a cargo del actor Rubén Alegre Solís a quien se citará oportunamente para que el día y hora que se señale para la celebración de la audiencia de ley, comparezca personalmente a absolver posiciones, bajo apercibimiento o que de no comparecer a su desahogo se le tendrá por confeso de conformidad con el artículo 404 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al Código de la materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE ES LA DISPOSICIÓN DE PUBLICAR REFERENCIA O CONSULTA

19	JAR-0277/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		23/11/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, dentro del presente controvertido, téngasele realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito presentado en diez de noviembre de dos mil diecisiete, ante las oficinas de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal.</p> <p>Atento a lo anterior, agréguese el curso de cuenta a los autos del juicio en que se actúa, y dígase al promovente que se esté a lo acordado mediante auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-2040/2017-I	ANTONIO MEDINA OCHOA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/11/2017	<p>Así como el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo; por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zamora, Michoacán, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles, más uno que se concede en razón de la distancia de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al código de la materia comparezca a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de la materia, acompañando documento suficiente con el que acredite el nombramiento de cargo o representación que ostente, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se le tendrá por no contestada la demanda, entendiéndose como ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos anteriores resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que la autoridad demandada omita dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de la autoridad citada, la demanda y anexos presentados por la parte actora, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala Administrativa Ordinaria, a fin de que se imponga de su conocimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0689/2016-I	ADAN CALDERON GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	23/11/2017	<p>Visto el escrito presentado por la licenciada Rosario Gabriela Huerta García, téngasele haciendo las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, consecuentemente, se declara cumplida la sentencia de sala pronunciada en fecha dieciocho de agosto del presente año, se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LA APLICACIÓN DE PULIDO PARA REFERENCIA O COMPROBACIÓN.

22	JA-1537/2017-I	COMERCIAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	23/11/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Eduardo León Rodríguez y Marco Antonio Muñiz Tinoco, a quienes en atención a las constancias que exhiben se les reconoce en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, así como Subdirector de Asuntos Legales, respectivamente. Asimismo, en atención a la copia cotejada de la escritura pública número tres mil ciento setenta y dos, se les reconoce el carácter de apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y otorgando poder para que los servidores públicos mencionados en primer lugar, representen al Titular del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, representando en ese acto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo, bajo esa tesitura se les tiene dando a nombre del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del presente controvertido. CONTESTACION EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Fernando Genar o Arroyo, a quien en atención a las constancias que exhibe se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, lo anterior en términos del apartado 1.3.2, subapartado 1.3.2.1, numeral 1 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, autoridad demandada dentro del presente controvertido, bajo esa tesitura téngasele dando CONTESTACION EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, así como señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>Derivado de lo anterior, y de conformidad con el artículo 231 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Jefe del Departamento de Asuntos de lo Contencioso y Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, aclare o en su caso complete, su escrito de contestación de demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido se le tendrá por contestando la demanda instaurada en su contra, en los términos en que presenta su escrito de contestación.</p> <p>En tal tesitura, esta Instructora se reserva acordar lo conducente respecto de la pretendida contestación de demanda, hasta en tanto se cumpla con el anterior requerimiento o bien, fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>Por otra parte, visto el oficio presentado ante esta Instructora en fecha siete de noviembre de la presente anualidad, en el cual Eduardo León Rodríguez y Marco Antonio Muñiz Tinoco, en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales y Subdirector de Asuntos Legales, respectivamente, por medio del cual solicita a esta Especial Actuante, aclare si el requerimiento efectuado en fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se solicitó a las autoridades demandadas, para que allegaran ante esta Instructora copia certificada de los contratos números SSM-EM-LPN-001/2013 y SSM-EM-INE-004/2013-4; a ese respecto dígame al ocurso que el citado requerimiento, se efectuó al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y al Director de los Servicios de Salud Michoacán, por lo cual se deja sin efectos el apercibimiento contenido en auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, para tal autoridad ocurso.</p> <p>En otra tesitura, en atención a los diversos oficios presentados ante esta Instructora por Fernando Genar o Arroyo, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, en fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, téngase a la citada autoridad por manifestando bajo protesta de decir verdad, no contar en esa Dependencia con los contratos SSM-EM-LPN-001/2013 y SSM-EM-INE-004/2013-4 al no haber formado parte de su suscripción, por tanto se deja sin efectos el apercibimiento contenido en auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, por lo que respecta la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	---	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS ANTECEDENTES Y SUJETO A LA DISCRECIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

23	JA-1430/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2017	Se tiene al licenciado Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, AMPLIANDO LA DEMANDA en la forma y términos a que se contrae en su curso de cuenta, córrase traslado a la autoridad demandada. Notifíquese Personalment e. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0051/2016-I	ONASIS SILVESTRE GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	23/11/2017	Asimismo y toda vez que el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, fue onoso en dar cumplimiento al requerimiento contenido en proveído de siete de julio de dos mil diecisiete, se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho proveído y se impone a la persona física que ostente el cargo de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, <u>una multa correspondiente a veinte unidades de medida y actualización</u> , equivalente a \$1,509.08 (mil quinientos nueve pesos con ocho centavos 08/100 moneda nacional), al considerarse como base la de 75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía ^[3] , multiplicado por las veinte unidades de medida y actualización, por tanto se requiere de nueva cuenta al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente proveído, realice el pago de la multa impuesta, debiendo además informar a esta Instructora de los actos tendientes a efectuar el pago de las diversas multas determinadas a su persona, así como las determinaciones a todos y cada uno de los integrantes del Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública, de Salvador Escalante, Michoacán, en cuanto órgano colegiado y relacionadas en el presente proveído, cantidades que de conformidad con el artículo 178, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de campo, deberá ser enterada en la Secretaría Administrativa de este H. Tribunal, mediante depósito que efectúe a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el número de cuenta 65502286760, clave interbancaria 014470655022867603 de la Institución Banco Santander S.A. por considerarse dicha multa como un ingreso propio de este órgano jurisdiccional; apercibiéndose a la referida Tesorería Municipal, que en caso de contumacia se le aplicara una multa equivalente al monto de treinta Unidades de Medida y Actualización establecidas en el artículo 202, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Bajo esa tesitura, se requiere de nueva cuenta al Director de Seguridad Pública y al Ayuntamiento, ambos de Salvador Escalante, Michoacán, en cuanto autoridades demandadas y emisoras de la resolución impugnada, para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, cumpla con la Sentencia ejecutoriada de mérito. De igual manera se les requiere, para que informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia al incumplimiento de la referida sentencia, así como a lo anterior, se le aplicará en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a <u>trescientas unidades de medida y actualización</u> , tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado ^[4] ; en la inteligencia, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0911/2016-I	ERICK VERA VILLAMAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	23/11/2017	Visto el escrito presentado por Silvia Enriquez Umeki, autorizada en términos amplios de la parte actora, y como lo solicita esta Instructora procede a acordar su petición en los términos que quedaron indicados. Notifíquese per sonalment e. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0230/2017-I	MARIA MODESTA GUADALUPE CARRILLO CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2017	Visto el escrito signado por la apoderada jurídica de la parte actora, téngasele realizando alegatos CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTINUIDAD. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA REFERENCIA O CONSULTA

27	JA-1273/2017-I	MARIO MORALES CUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	23/11/2017	<p>Por recibido el oficio signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; consecuentemente, se tiene al apoderado jurídico del Coordinador de Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, presentando alegatos por escrito. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
28	JAR-0102/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		23/11/2017	<p>dado que ninguna de las partes impugnó la sentencia de fecha data veintisiete de septiembre del presente año, pronunciada dentro del recurso de reconsideración, se declara que el referido fallo HA QUEDADO FIRME, para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JA-0251/2015-I	LUIS ALONSO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	23/11/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por el apoderado jurídico de la parte actora, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto el superior jerárquico de las demandadas desahogue el requerimiento que le fue efectuado en auto de treinta de octubre del año en curso, o bien fenezca el término concedido para ello.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

30	JA-1044/2016-I	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO	23/11/2017	Por recibido el oficio número signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal y, como lo solicita, se ordena remitirle las copias certificadas que solicita. Cúmplase. CÚMPLASE
31	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/11/2017	Visto el escrito de la autoridad demandada, mediante el cual desahoga el requerimiento efectuado el veintinueve de octubre de dos mil diecisiete, téngasele informando lo conducente a esta Sala Administrativa. En consecuencia de lo anterior y toda vez que de ello se advierte que las autoridades codemandadas no han logrado dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio; con fundamento en el artículo 285 fracción I en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a las autoridades demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio. PERSONALMENTE POR OFICIO
32	JA-1073/2017-I	CARLOS GERARDO CORTÉS ACEVEDO	POLICÍA DE MORELIA	23/11/2017	Téngase a la parte actora allegando alegatos. CÚMPLASE
33	JA-1812/2017-I	RANDY PAUL NARANJO MOREJÓN	POLICÍA DE MORELIA	23/11/2017	Visto el escrito presentado por la parte actora, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta instructora el cumplimiento dado a la suspensión provisional y medida cautelar concedidas al actor en los términos del auto de dos de octubre de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-2013/2017-I	HUMBERTO ESTEBAN BÁRCENAS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/11/2017	Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa, ordenándose emplazar a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JA-1228/2017-I	ANA MARÍA TALAVERA RIVERA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	23/11/2017	Se tiene a la actora, en la forma y términos a que se contrae su recurso de cuenta, haciendo las manifestaciones vertidas en el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCE LEGALES. ESTE CONTENIDO SE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS ALONNIA CANCES LEGALES EN SU PRESENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 27 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/11/2017	Se ordena dejar sin efectos el proveído de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, ordenándose notificar al demandante nuevamente del acuerdo de nueve de octubre de dos mil diecisiete en el domicilio vigente para recibir notificaciones. CÚMPLASE
2	JA-2124/2017-I	HARRY GARCÍA GALLEGOS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	24/11/2017	De la demanda y anexos, se advierte que Harry García Gallegos, ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción con número de folio 28185, de fecha diez de septiembre del presente año; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, así como a Jorge Iván Serbán Sánchez, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-2109/2017-I	JANETTE CARRILLO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO	24/11/2017	Del escrito de demanda se tiene que la parte actora reclama la configuración de una negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de las autoridades que precisa como demandadas en relación con el escrito presentado el cinco de octubre de dos mil diecisiete, así como el reconocimiento de un derecho; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal, H. Ayuntamiento, Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública, todos de Ecuandureo, Michoacán, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-2095/2017-I	MARÍA PIEDAD GARDUÑO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/11/2017	Del escrito de demanda se tiene que la parte actora reclama la configuración de una negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de las autoridades que precisa como demandadas en relación con el escrito presentado el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0670/2017-I	LUCÍA ORTEGA RUÍZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	24/11/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el incidente en que se actúa y toda vez que el término de tres días hábiles concedido mediante auto de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, a Lucía Ortega Ruíz, parte actora dentro del presente juicio, para que manifestara lo que a su interés conviniera en relación con el incidente de acumulación de autos que fue admitido de oficio dentro del expediente JA-0670/2017-I, feneció sin que ello hubier en acontecido, por tanto, se declara precluido su derecho para hacerlo. CÚMPLASE
6	JAR-0222/2017-I	ALEJANDRO AGUILETA ABUNDIS		24/11/2017	Se declara que ha quedado firme el citado auto de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA SU CONSULTA, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-1263/2017-I	DESARROLLADORA INMOBILIARIA ROCCALTA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE URBANÍSTICA MUNICIPAL DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO	24/11/2017	<p>Toda vez que el actor no se encuentra en alguno de los supuestos legales, no ha lugar a tenerle ampliando su demanda, por lo que únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día seis de diciembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-1114/2017-I	BERTHA PATRICIA CARRILES AGUADO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/11/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada Instructora integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente.</p> <p>SEGUNDO. Resultó INOPERANTE el Incidente de Incompetencia planteado por los apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de esta interlocutoria.</p> <p>TERCERO. Se confirma la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, sustentada en el acuerdo de siete de julio de los mil diecisiete, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos de la presente resolución; continúese la tramitación del proceso ordinario.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/11/2017	<p>Se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando sobre la interposición de la demanda de amparo indirecto número A.I.959/2017, interpuesta por Claudio Amado Jiménez, en contra de actos atribuidos a este Tribunal, ante el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán; fórmese con el citado oficio y anexos el cuaderno de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0269/2016-I	MARGARITA AMBRIZ BEDOLLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/11/2017	<p>RESOLUTIVOS:</p> <p>PRIMERO. Esta Sala Instructora es competente para conocer y resolver el incidente de acumulación de autos promovido por el autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del juicio número JA-0269/2016-I.</p> <p>SEGUNDO. Se declara fundado el incidente de previo y especial pronunciamiento de acumulación de autos, previsto en el artículo 266, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de los razonamientos vertidos en el último Considerando de esta resolución.</p> <p>TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>CUARTO. Infórmese lo conducente a la Tercera Ponencia en donde se tramita el juicio JA-0805/2016-III y a la Secretaría General de Acuerdos de éste Tribunal, a fin de que hagan las anotaciones correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

11	JA-1314/2017-I	RAMÓN GUAJARDO TREVIÑO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/11/2017	Se tiene a la licenciada Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de data cinco de octubre del presente año. En consecuencia, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON GARANTIA. Notifíquese personalmente e. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1367/2017-I	BERNARDO BASTIDA AGUILAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	24/11/2017	Por recibido el oficio que se indica y en atención al mismo SE ADMITE LA DEMANDA PLANTEADA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA. Notifíquese personalmente e. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0466/2017-I	FILOMENA JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/11/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, y en cumplimiento a la resolución de Sala pronunciada dentro del recurso de reconsideración deducido del presente Juicio, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL AL ACTOR. Notifíquese personalmente a la parte actora y por correo certificado a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0420/2017-I	ALEJANDRO OMAR KANAN CEDEÑO	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/11/2017	Y como lo solicita el ocursoante expídanse a su costa las copias simples que solicita y hágase la devolución de la documental que indica previa constancia que de ello se deje en autos. CÚMPLASE
15	JA-2019/2017-I	MA. GUADALUPE GUERRA GÓMEZ Y/O GUADALUPE GUERRA GÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/11/2017	En atención al oficio de turno SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA. Notifíquese personalmente a la parte actora y por correo certificado a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0506/2016-I	MARÍA DE PILAR SÁMANO ABONCE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/11/2017	Dada cuenta con el estado que guarda el proceso en que se actúa, y toda vez que de su contenido, se advierte que a la fecha se encuentra debidamente concluido, en consecuencia, se ordena su archivo definitivo. Cúmplase. CÚMPLASE
17	JA-2071/2017-I	ESTUAR VILLEGAS MERCADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/11/2017	Del escrito de demanda se tiene que la parte actora reclama la configuración de una negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de las autoridades que precisa como demandadas en relación con el escrito presentado el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, más uno que se le concede en razón a la distancia, ocurra a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostente bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que la autoridad demandada omite dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se imponga de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA SU DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

18	JA-0533/2016-I	DALIA GRECIA COLIN JIMENEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/11/2017	Dada cuenta con el estado que guarda el proceso en que se actúa, y toda vez que de su contenido, se advierte que a la fecha se encuentra debidamente concluido, en consecuencia, se ordena su archivo definitivo o, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Cúmplase. CÚMPLASE
19	JA-2054/2017-I	ARTURO ISMAEL IBARRA DÁVALOS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/11/2017	Por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente día en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue ante esta Primera Sala Administrativa Ordinaria, original o copia certificada del acto reclamado atendiendo el contenido del numeral señalado, lo anterior, bajo apercibimiento o que de no cumplir con lo precisado, o bien éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda. SOLO ACTORA
20	JA-0088/2014-I	LIDIA IRENE RAMOS PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	24/11/2017	Por las razones que se indican se impone al Presidente Municipal de Nahuatzen, Michoacán, la multa ahí referida. Por otro lado, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada cumplir con la Sentencia definitiva. Notifíquese personalmente a la parte actora, por correo certificado a la autoridad demandada y por oficio a la Tesorería Municipal y Tesorero de Nahuatzen, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0466/2017-I	FILOMENA JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/11/2017	Por recibido el oficio signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele haciendo del conocimiento a esta autoridad que se declaró que la sentencia dictada en fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0096/2017-II, CAUSO EJECUTORIA. Cúmplase. CÚMPLASE
22	JA-0380/2017-I	MARCO ANTONIO CARRILLO UREÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/11/2017	Téngase a la parte actora allegando alegatos CÚMPLASE
23	JAR-0127/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		24/11/2017	Mediante atento oficio que al efecto se gire a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal infórmese que el proyecto de sentencia propuesto dentro del expediente en que se actúa, se encuentra listado y se propondrá su resolución al pleno de este Tribunal en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, de igual forma hágasele saber que una vez sea emitida la resolución correspondiente le será informada dicha situación así como la firmeza de la misma. CÚMPLASE
24	JA-0497/2017-I	KARINA GUADALUPE MANRÍQUEZ SOLÍS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/11/2017	Téngase a las autoridades demandadas allegando alegatos CÚMPLASE
25	JA-0751/2017-I	CLAUDIO VAQUERO CÁLIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/11/2017	Téngase a las autoridades demandadas y a la parte actora allegando alegatos CÚMPLASE
26	JA-2003/2017-I	MIGUEL ÁNGEL ACOSTA GÓMEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/11/2017	Esta Sala procede al avocamiento de la demanda planteada y SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, SE HA ADOPTADO LA DISPOSICIÓN DEL PUBLICAR REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 28 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1153/2017-I	JOSÉ LUIS CALDERÓN LIMÓN	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/11/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el término de cinco días hábiles que se le concedió a la autoridad demandada Titular de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete para que contestara la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.</p> <p>En otra tesitura dada cuenta con el escrito presentado ante esta Instructora en fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, vertida por el actor en relación a la contestación de demanda vertida por el Titular de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0032/2016-I	PEDRO ANGEL ORTIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/11/2017	<p>“ÚNICO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Pedro Ángel Ortiz Martínez, contra la sentencia dictada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, por la Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en Morelia, dentro del expediente JA-0032/2016-I”.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-1262/2017-I	JOSÉ CRUZ REYES REYES	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	27/11/2017	<p>En virtud de los requerimientos formulados y atendiendo a que el actor fue omiso en atender los mismos, tal como se desprende de la certificación secretarial inserta en el preámbulo del presente acuerdo, en virtud de que el Ayuntamiento y Municipio, ambos de Turicato, Michoacán, al Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como “quien o quienes resulten ser el patrón del trabajador actor y quienes o quien resulte ser responsable de la relación laboral con el trabajador actor”, son las únicas autoridades señaladas como demandadas y el demandante no señaló el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que atribuya a cada una de ellas, ni exhibió original o copia certificada de tales actos, aunado a que no especificó a quienes reviste el carácter de patrón y quien resulte responsable de la relación laboral, no obstante de encontrarse debidamente notificado, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de siete de agosto de dos mil diecisiete y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA INTENTADA.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL ÚNICO PAPEL DE LA PRESENTE INFORMACIÓN O CONSULTA.

4	JA-1478/2017-I	LAURA BRAVO MENDEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/11/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán y al agente de tránsito Antonio de Jesús Rodríguez Gallardo, adscrito a la citada Dirección, quien levantó la boleta de infracción impugnada; a fin de que dentro del término de quince días hábiles, más uno que se les concede en razón de la distancia ocurran a contestarla.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, consistente en la devolución de la tarjeta de circulación que el Oficial de Tránsito adscrito al citado Órgano retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-1299/2017-I	EMILIO VELÁZQUEZ MUÑOZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	27/11/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia, ocurra a contestarla.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-1393/2017-I	ROBERTO QUIROZ URTIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	27/11/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia, ocurra a contestarla.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0603/2014-I	ALEJANDRO TELLEZ FABIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/11/2017	<p>Se declara cumplida la Sentencia de Sala.</p> <p>Por tanto, se ordena el archivo definitivo del presente expediente y como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JAR-0048/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		27/11/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2728/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple de las constancias que integran el cuaderno de amparo formado con motivo del juicio de amparo indirecto 996/2017 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Juan Bernardo Corona Martínez Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en contra de la sentencia de dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete mediante la cual se confirmó el auto de ocho de marzo de dos mil diecisiete emitido dentro del juicio de origen a través del cual se le impone una multa, advirtiéndose de las mismas que se concedió la suspensión provisional del acto reclamado lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. JUSTA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PÚBLICO PARA REFERENCIA OCINGUAPÁ

9	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/11/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número DGJ-DC-6060/2017 de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, que se ha ordenado dentro del presente juicio suspender el procedimiento de cobro de la multa impuesta al demandado Secretario de Finanzas y Administración del Estado en proveído de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, toda vez que la misma se dejó sin efectos mediante recurso de reconsideración JA-R-280/2016-II -, bien, para que en el caso de ya se hubiere hecho efectivo el pago realice el reintegro correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0871/2014-I	ELISEO SOTO PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/11/2017	<p>Por tanto y considerando lo anteriormente expuesto y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado no han dado cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio, con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a las autoridades demandada y vinculada en cita a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0812/2014-I	ALVARO GARCÍA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/11/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le tiene en atención al oficio CJEE/DACL/658/2017 de veintidós de los actuales suscrito por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, informando los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio, acompañando para ello el acuse de recibo del oficio PGJE/DGJDH/DJA/593/2017 de dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete dirigido al Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de lo que se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo las gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio y en las que manera esencial se desprenden las afectaciones presupuestales que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia por lo que se está en la espera que la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realice el pago correspondiente a los documentos de ejecución presupuestaria y pago relativos; en esa virtud, téngase a la autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1993/2017-I	RAÚL GARCÍA PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	27/11/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6919/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-349/2017-II, que promueve el actor Raúl García Pérez en contra del auto de veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-1903/2017-I	JOSÉ FRANCISCO MATA REYES	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/11/2017	<p>; remitase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0311/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	27/11/2017	<p>Dada cuenta con el escrito del ... apoderado jurídico de la Comisión Federal de Electricidad, parte actora dentro del juicio JA-0311/2016-I, téngasele solicitando copia certificada del acuerdo mediante el cual se declara ejecutoriada la sentencia emitida el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis y del acuerdo en el que se ordena su archivo; por tanto expídasele las copias que refiere, previo pago de derechos correspondiente y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE PASO DEL PROCESO EN EL PÚBLICO PARA RESOLUCIÓN CUMPLIDA.

15	JA-0514/2015-I	ALBERTO ESCOBAR HUERTA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	27/11/2017	<p>toda vez que el presente asunto se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA-0514/2015-I para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-1138/2014-I	IGNACIO GARCIA PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/11/2017	<p>Toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-1134/2014-I	NÉSTOR FERNANDO MARTÍNEZ CORONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/11/2017	<p>Toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-1343/2017-I	MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ OROZCO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/11/2017	<p>Se ordena remitir los presentes autos a la Magistrada Presidenta de la Sala de este Tribunal, a fin de que el Pleno proceda en relación al incumplimiento a la suspensión otorgada a la parte actora dentro del presente Juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-2150/2017-I	JESÚS MASCOT GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/11/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán, al Agente o elemento de la Dirección de Tránsito y Movilidad de nombre Fernando Cuellar,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0871/2014-I	ELISEO SOTO PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/11/2017	<p>Por tanto y considerando lo anteriormente expuesto y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado no han dado cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio; con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a las autoridades demandada y vinculada en cita a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-1449/2017-I	MARTHA CEDRINA JAVIER FERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO	27/11/2017	<p>El tercero interesado señalado por la parte actora, no tiene un derecho incompatible con sus pretensiones conforme al artículo 190, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado, de ahí que no se actualice en el caso la figura jurídica de tercero interesado atribuido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, razón por la cual no es procedente que esta Especial Actuante le reconozca dicho carácter, dado que el interés de dicha autoridad no colisiona con la pretensión de negativa ficta y, en su caso, de cumplimiento de contrato hecha valer por el particular accionante.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0982/2017-I	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/11/2017	En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 265 y 266, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se RESUELVE: PRIMERO. Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó FUNDADO pero INOPORTANTE el Incidente de Falta de Personalidad planteado por la parte actora, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de esta resolución. TERCERO. En consecuencia, se confirma el carácter de representante del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán a Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuando Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, reconocido en el diverso proveído de contestación de demanda de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1199/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/11/2017	Por lo anteriormente expuesto se RESUELVE: PRIMERO. Esta Magistrada Instructora integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0600/2016-I	ESTHER ROSALES SANCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	28/11/2017	RESUELVE: PRIMERO.- Esta Magistrada Instructora es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. NOTIFÍQUESE a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0584/2017-I	J. SACRAMENTO SANTANA MENDIOLA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	28/11/2017	RESUELVE: PRIMERO. Esta Magistrada Instructora integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se desestimaron las causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó improcedente la acción de nulidad intentada, al resultar infundados e inoperantes los conceptos de violación expuestos en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la legalidad de la boleta de infracción 0052 emitida por el Inspector Adscrito a la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. QUINTO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0339/2017-I	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CABEZAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	28/11/2017	RESUELVE: PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizó ninguna de las causales de improcedencia y sobreseimiento hechas valer por la parte demandada. TERCERO. Resulto fundado el concepto de violación "PRIMERO", consecuentemente se decreta la nulidad lisa y llana del acto impugnado, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de este fallo CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0679/2016-I	AGROPECUARIA TARASCA, S. DE R.P. DE R.L.	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	28/11/2017	Por lo anteriormente expuesto se RESUELVE: PRIMERO. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0516/2017-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	28/11/2017	RESUELVE: PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia, en términos de lo precisado en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. El concepto de violación "Quinto" analizado resultó fundado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada. CUARTO. Notifíquese a las partes NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE SUJETA A REVISIÓN O CONSULTA.

8	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/11/2017	<p>Por tanto, en esa tesitura considerando lo anteriormente expuesto por la autoridad promovente así como las constancias que obran en autos y toda vez que de ello se advierte que la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado y vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado no han logrado dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio; con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a las autoridades demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/11/2017	<p>Por tanto, en esa tesitura considerando lo anteriormente expuesto por la autoridad promovente así como las constancias que obran en autos y toda vez que de ello se advierte que la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado y vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado no han logrado dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio; con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a las autoridades demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/11/2017	<p>En consecuencia, dese vista con el escrito y anexo de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento parcial, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA DIFERENCIA AL JUICIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 30 de noviembre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0316/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		29/11/2017	Visto el expediente número JA-R-0316/2017-I, formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Bernardo María León Oleo, quien tiene reconocido el carácter en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento Constitucional de Morelia, autoridad demandada dentro del juicio administrativo de origen número JA-0189/2017-III, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede a revocamiento del mismo. ... con fundamento en los artículos 163 fracción VIII, 298, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo 8, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0458/2014-I	ADRIAN URBIETA BACA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/11/2017	Dada cuenta con el oficio DGJ-DC-6067/2017 presentado por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, mediante el cual en cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio informa que ... con motivo de los ajustes presupuestarios realizados para cumplir con dicha obligación, se liberó a través del cheque número 0001981 del Banco del Bajío a nombre de Adrián Urbieta Baca por la cantidad de \$18,717.30 (dieciocho mil setecientos diecisiete pesos 30/100 M.N.). Como se solicita, hágase del conocimiento del actor, que dicho cheque queda a su disposición para su entrega en el Área de Cajas de la Dirección de Operaciones de Fondos y Valores. SOLO ACTORA
3	JA-1761/2017-I	ISRAEL MUÑOZ JIMÉNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	29/11/2017	Visto el escrito signado por Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñoz Tinoco y Christian Aldair Rivera Ayala, en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos Legales y Jefe de Departamento de Juicios Administrativos, todos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado y a quienes en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que exhiben, se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Gobernador del Estado de Michoacán Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-2151/2017-I	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/11/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0828/2014-I	RAMÓN VILLA ELÍAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/11/2017	Por otra parte, dada cuenta con el escrito y anexo signado por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual en atención al proveído de diecisiete de noviembre del año en curso pretende dar cumplimiento parcial a la sentencia de Sala dictada el siete de octubre de dos mil dieciséis. SOLO ACTORA
6	JA-2119/2017-I	PORFIRIO PIÑÓN SÁNCHEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	29/11/2017	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/11/2017	A ese respecto y toda vez que de autos se advierte que si bien la demanda desahogó el último requerimiento realizado por esta Instructora también lo es que a la fecha no se advierte haya realizado el pago respectivo con el cual se le dio vista al actor; en consecuencia, con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada en cita para que proceda a realizar el pago relativo al documento de ejecución presupuestaria y pago número 1600-1802, o bien en su caso, de la totalidad a que resultó condenada en sentencia, informando y acreditando dicha circunstancia ante esta Instructora acompañando para ello copia certificada de las constancias que así lo acrediten. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. BUSCA POR REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/11/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Sala del oficio número CJEE/DACL/688/2017 de veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento realizado por esta Instructora en auto de quince de noviembre de dos mil diecisiete comina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado den cumplimiento inmediato a la sentencia dictada dentro del presente juicio. CÚMPLASE
9	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/11/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2735/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informando que se remitió a la Tercera Sala Ordinaria Administrativa de este Tribunal el cuaderno de amparo que contiene los oficios 22334, 22335 y 22336 de siete de noviembre del año en curso relativos al juicio de amparo indirecto 587/2017-I del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, promovido por Juan Bernardo Corona Martínez Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra de la resolución de veintiséis de abril de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0244/2016-III mediante la cual se declaró improcedente dicho recurso interpuesto en contra del auto de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis emitido en el presente juicio en el que se le impuso una multa; mediante los cuales se hace del conocimiento que las partes no recurrieron la resolución que por un lado sobreseyó y por otra negó el amparo de referencia y como consecuencia se declaró que dicha determinación ha causado ejecutoria y se ordenó el archivo definitivo como asunto concluido, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE
10	JA-0417/2015-I	JAVIER CRUZ GONZALEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	29/11/2017	Dígase al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita toda vez que no tiene carácter reconocido en el presente expediente. CÚMPLASE
11	JA-0605/2015-I	JOSE ROBERTO ZAVALA ASCENCIO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	29/11/2017	Dígase al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita toda vez que no tiene carácter reconocido en el presente expediente, por lo que únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta. CÚMPLASE
12	JA-0676/2015-I	AMERICA CERVANTES CORONA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	29/11/2017	Dígase al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita toda vez que no tiene carácter reconocido en el presente expediente, por lo que únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta. CÚMPLASE
13	JA-0936/2015-I	JOSAFAT SANATA GONZALEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	29/11/2017	Dígase al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita toda vez que no tiene carácter reconocido en el presente expediente, por lo que únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta. CÚMPLASE
14	JA-0986/2015-I	VICTORIA CORNEJO NUNEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	29/11/2017	Dígase al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita toda vez que no tiene carácter reconocido en el presente expediente, por lo que únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta. CÚMPLASE
15	JA-1097/2015-I	LUIS FELIPE PEREZ GONZALEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	29/11/2017	Dígase al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita toda vez que no tiene carácter reconocido en el presente expediente, por lo que únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta. CÚMPLASE
16	JA-1009/2017-I	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	29/11/2017	Dígase a la compareciente que de momento no ha lugar a ordenar la notificación del auto de admisión al tercero interesado mediante la publicación de edictos como lo pretende, se ordena girar atentos oficios al Instituto Nacional Electoral, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a fin de que se sirvan informar a la brevedad posible a esta Instructora, si se encuentra registrado domicilio alguno del tercero interesado. CÚMPLASE
17	JA-1343/2017-I	MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ OROZCO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/11/2017	Téngase por recibido el oficio 7167/2017-II, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena glosar el oficio de cuenta a la carpeta formada con motivo de la interposición del recurso de reconsideración. CÚMPLASE
18	JA-0652/2015-I	REMEDIOS LUCIA VIEYRA SALAZAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/11/2017	En atención a las manifestaciones de los ocursoantes, dígaselos que deberán estarse a lo acordado en auto de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, en el que se declaró ejecutoriada la sentencia emitida dentro de autos, ordenándose el archivo definitivo del presente expediente. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE AMPARO REFERENCIALES

19	JA-0539/2015-I	RAQUEL TORRES HURTADO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/11/2017	Gírese atento oficio al Magistrado de la Segunda Sala Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a fin de que remita copia certificada de la sentencia dictada en el recurso JA-R-0027/2016-II por considerar que resulta necesario que obre en el expediente. CÚMPLASE
20	JA-0921/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	TESORERA MUNICIPAL DE LA PIEDAD	29/11/2017	Vistos los escritos y anexos de Sergio Díaz Gómez, Edgar Michael Ávila Ángeles, Félix Martín Ramos Ceja, Nayely Fernández Arreygue, Ernesto Jáuregui Gascón y Citlalli Vianey Suarez Farfán y en atención a las copias cotejadas de los poderes que allegan, se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos de la Comisión Federal de Electricidad. CÚMPLASE
21	JA-0921/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	TESORERA MUNICIPAL DE LA PIEDAD	29/11/2017	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0746/2017-I	CÉSAR GABINO GARCÍA HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	29/11/2017	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
23	JA-0520/2017-I	JUAN GREGORIO ARIAS MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/11/2017	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
24	JA-1191/2017-I	JAIME ELIAZAR GONZÁLEZ HERRERA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	29/11/2017	Se ordena la devolución de la citada placa a la parte actora previa constancia que de ello se deje en autos y por tanto hágase saber al actor que la misma se encuentra a su disposición ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1700/2017-I	VERÓNICA EDITH MÉNDEZ ZAVALA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	29/11/2017	Gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en Turno, del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los atestes Jesús Montejano Espino, Francisco Aparicio Zepeda y Francisco Javier Beltrán Montejano. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-1646/2017-I	MA. DE LOURDES QUIÑONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	29/11/2017	Gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en Turno, del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los atestes Jesús Montejano Espino, Francisco Aparicio Zepeda y Francisco Javier Beltrán Montejano. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1678/2017-I	ROSA MARÍA RAYAS SALAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	29/11/2017	Gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en Turno, del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los atestes Jesús Montejano Espino, Francisco Aparicio Zepeda y Francisco Javier Beltrán Montejano. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-1763/2013-I	BUFETE DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. DE C.V.	AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	29/11/2017	Téngase por recibido el cuaderno formado con motivo de la interposición del juicio de amparo directo número 35/2017, entre cuyas constancias se encuentra el oficio número T-V-800 de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, por medio del cual el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito remite a este Tribunal el testimonio autorizado de la ejecutoria emitida en el juicio de amparo de mérito en la que se determinó amparar y proteger al quejoso Bufete de Ingeniería en Telecomunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS, PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PÓRTO DE ACCESO PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTAS.

29	JA-1522/2017-I	DAVID MATA CARRILLO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	29/11/2017	<p>Visto el escrito y anexos signado por Ramón Teodoro Muñiz Rodríguez, a quien en atención al poder cotejado que exhibe de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, se le reconoce en cuanto apoderado jurídico de José Candelario Contreras López, en su calidad de Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tal virtud, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. En otra tesitura, vista la certificación que antecede y el escrito presentado en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, por Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Tinoco y Cristian Aldair Rivera Ayala, a quienes en atención a las constancias que exhiben se les reconoce en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, así como Subdirector de Asuntos Legales, y éste último ostentándose en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Administrativos de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán, respectivamente. Asimismo, en atención a la copia cotejada de la escritura pública número dos mil trescientos cincuenta y nueve, se les reconoce a todos el carácter de apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y otorgando poder para que los servidores públicos mencionados en primer lugar, representen al Titular del Ejecutivo del Estado en términos del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, representando en ese acto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, bajo esa tesitura se les tiene dando a nombre del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del presente controvertido. CONTESTACION EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-1914/2017-I	FERNANDO ÁVALOS SÁNCHEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE COTIJA, H. AYUNTAMIENTO DE COTIJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COTIJA	29/11/2017	<p>Así como el reconocimiento de un derecho y el pago de daños y perjuicios en los términos de su libelo; por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Ayuntamiento, Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, todos del Municipio de Cotija Michoacán, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles, más uno que se concede en razón de la distancia de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al código de la materia comparezcan a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de la materia, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se imponga de su conocimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JAR-0334/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		29/11/2017	<p>Por tanto, en mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 163 fracción VIII, 298, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo 8, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-2132/2017-I	ALEJANDRO OCHOA ALCALÁ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	29/11/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JAR-0320/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		29/11/2017	<p>Visto el expediente número JA-R-0320/2017-I, formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Bernardo María León Olea, díjasele que dadas las razones expuestas se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado. Notifíquese Personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
34	JA-2145/2017-I	FÉLIX FERNANDO MEDINA URIBE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	29/11/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/6877/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Félix Fernando Medina Uribe, por propio derecho; en consecuencia, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA. Se admiten los medios de convicción que se indican. Notifíquese personalmente a la parte actora y por correo certificado a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUES SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA.